

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Modelo A



DIRECCION GENERAL
DEL
PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

MOVIL
0,25

Año de 194 8

Abril

Servicio que rinde la cuenta Distrito Forestal de Baleares
 Período que comprende
 Clase de trabajo o servicio Deposito de hormigón armado para reparación de Captación
 Capítulo 30 Artículo 30 Grupo del Presupuesto.

CARGO	Pesetas
Existencia anterior.	
Mandamiento de pago núm. <u>39</u> cobrado el <u>2</u> de <u>febrero</u> de 19 <u>48</u>	<u>46.303,15</u>
» de » » » de de 19 ..	<u>?</u>
» de » » » de de 19 ..	<u>?</u>
TOTAL CARGO	<u>46.303,15</u>
DATA	Importe íntegro Pesetas
Gastos de jornales, según relación núm. 1	<u>6.717,66</u>
» de materiales, según relación núm. 2	<u>33.157,28</u>
» de seguros, según relación núm. 3	<u>227,54</u>
» de transportes, según relación núm. 4	<u>3.372,00</u>
» de dirección, según relación núm. 5 - 6% → <u>42.287,28 Ptas.</u>	<u>2.537,35</u>
<u>2% gratificaciones de Navidad</u>	<u>134,35</u>
<u>2% vacaciones retribuidas</u>	<u>134,35</u>
Gastos de dietas, según nómina núm.	
» de movimiento » »	
TOTAL DATA	<u>46.304,53</u>
<u>Saldo con exceso que se dispone</u>	<u>1,38</u>
<u>Existencia para la cuenta siguiente</u>	
SITUACIÓN DE LA EXISTENCIA	
En la cuenta corriente: «Patrimonio Forestal del Estado» en el Banco de España de
En poder de este Servicio
Total existencia
SITUACIÓN DEL CRÉDITO	
Importa la propuesta aprobada en <u>12</u> de <u>diciembre</u> de <u>1947</u> , según comunicación de la Dirección General, núm. <u>23</u> de <u>30</u> de <u>diciembre</u> de 19 <u>47</u>	<u>46.303,15</u>
Librado hasta la fecha con cargo a la misma.	<u>46.303,15</u>
Resta por librar	<u>0,00</u>

Palma de Mallorca 23 de diciembre de 194 8

El Ingeniero Jefe,
José Capell

INFOR-



DIRECCION GENERAL
DEL
PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

SECCION CENTRAL
DE ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD

28-1-48
36
Registro

31 ENF 1948
Entrada n.º 707

En el día de hoy se han transferido a la
C/C. ~~ORGANISMOS DE LA ADMON DEL ESTADO~~
~~PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO~~
en el Banco de España de ~~PALMA DE MALLORCA~~
las cantidades que se detallan al dorso, en
virtud de los mandamientos de pago y para
los fines que asimismo se indican.

Al hacer los pagos tendrá V. S. en cuenta
las deducciones que proceda practicar por
impuestos cuyas Cartas de pago, acreditati-
vas de su ingreso en Hacienda, acompañarán
a las cuentas justificativas en las que debe
hacerse referencia al número del mandamien-
to de pago que se cita.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de Enero de 1948

EL JEFE DE LA SECCION,

P. S.

S. Paredes



Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal

46.303,15
30

Sacardas

20.000,00 - 5-III-48
10.000,00 - 3-IV-48

PALMA DE MALLORCA

PROVINCIA DE BALEARES**CARTA DE PAGO**Correspondiente al Mandamiento de ingreso n.º 374.Presupuesto correspondiente al año 1948

Sección.....

Capítulo.....

Artículo.....

1 º Subsidio familiar.

CLASIFICACIÓN DE LOS VALORES	
Oro, plata, billete.
Calderilla.
En junto.	<u>67 '17</u>

D. Habilitado del Distrito Forestal ha entregado en el Banco de España, en las clases de valores que se expresan al margen, la cantidad de sesenta y siete pes. 17 céntimos, 1 º Subsidio familiar con cargo al m/p 39 del Patrimonio forestal del Estado.

Para resguardo del interesado expido la presente Carta de pago, que vá sin enmienda, la cual será nula y sin ningún valor, si se omitiese la nota de intervenido suscrita por el Interventor de Hacienda y la de sentado en Contabilidad.

Palma a 11 diciembre 1948El Jefe de Contabilidad,
Firma ilegible.-Rubricado.

Intervenido

El Interventor de Hacienda
Firma ilegible.-Rubricado.

Es copia

El Ingeniero Jefe,

Capull

Sentado en Contabilidad el día.....
de..... de 194..... al
núm. 374 del Registro de entrada
de caudales.

Propuesta de trabajos depósito de hormigón armado en Manut (Escorca) de 1948

RELACION número 2, de los MATERIALES adquiridos con cargo a la misma en el periodo expresado, que se comprende en la presente cuenta, según facturas adjuntas

Núm.	PROVEEDOR	CLASE DE MATERIAL	Importe Integro	Pagos 1,30 %	Importe líquido
I	Altos Hornos de Vizcaya S. A.	Por 360 barras redondo hierro de varios largos y gruesos....	6.822,85	88,69	6.734,16
II	Auxiliar de la Construcción-Barcelona..	Por 8 Tns. portland a 224 pts., impuestos	3.334,15	45,34	3.290,81
III	Id. id. de id.	envases, transportes Por 9 Tns. portland 194 envases tejido a 10 pts. y gastos...	2.675,18	34,78	2.640,40
IV	Gabriel Gast Fuster c/Juan Mestre, 25-Palma	Por un destajo de excavación en seco y tierra etc. etc....	6.700,00	67,10	6.612,90
V	Cristobal, Bernardo y José Barceló-Caimari	Por un destajo de extracción, carga, carro etc. de 120 m/c. grua para el depósito	4.800,00	62,40	4.737,60
VI	Jaime Martorell.-Oriente, 8-Caimari	Por 68 pies cuadrados para encofrado a 900 pts. m/c.....	3.210,00	41,73	3.168,27
VII	"Uralita" S. A.- Palma	Por 34 tubos arena y 2 piezas, transporte carga y descarga...	1.370,70	24,32	1.346,38
VIII	Miguel Cifre.-Lluch	Por 3.500 Kgs. de aceite, grasa y montaje tubería, 18 sillares	2.360,00	30,69	2.329,31
IX	Cristobal, Bernardo, y José Barceló.....	Por 272 mts. de pared de mampostería en seco a 3,25 pts.	884,00	11,42	872,58
X	Ferretería San Miguel c/San Miguel-Palma	Por un grifo estanque.....	252,40	3,03	249,37
XI	Juan Meliu - Inca	Por 45 sacos de cemento a 6,00 pts. sacos	270,00	3,51	266,49
Totales.....			53.159,28	431,07	52.728,21

Importa esta relación TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE pts. 28 ots. pesetas íntegras, uniéndose la carta de pago acreditativa del ingreso en Hacienda de CUATROCIENTAS TREINTA Y UNAS pts. 07 pesetas a que asciende el 1,30 por 100 de impuesto de pagos al Estado.

Palma de Mallorca 30 de Noviembre de 1948

El Ingeniero Jefe,

José Capull

AGRICULTURA

Año de 1948

Servicio de Montes

Distrito Forestal de Baleares

Sección Capítulo Artículo Grupo Concepto

Meses de Abril de 1948

Miguel Cardá Calabert - Can Pontico - Escorca

RECIBÍ del Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Forestal la cantidad de **SEIS MIL OCHOCIENTAS VEINTE Y DOS pesetas con OCHENTA Y CINCO céntimos**

importe de los efectos que a continuación se expresan:

		Pesetas	Cts.
Por el pedido oficial nº 4115741 de la Central Siderúrgica que comprando:			
<u>Redondo de hierro</u>			
20 barras de 15 ms. largo	24 ms. - Total	1.065,300	Egs.
40 " de 0,70 " "	24 ms. - Total	99,430	"
20 " de 12 " "	20 ms. - Total	591,840,	"
20 " de 15 " "	20 ms. - Total	739,800	"
40 " de 0,70 " "	20 ms. - Total	69,048	"
20 " de 9 " "	18 ms. - Total	359,640	"
8 " de 0,60 " "	18 ms. - Total	9,590	"
40 " de 15 " "	8 ms. - Total	237,000	"
20 " de 12 " "	8 ms. - Total	94,800	"
20 " de 9 " "	8 ms. - Total	71,100	"
112 " de 8 " "	8 ms. - Total	132,350	"
<u>Total Egs. .3.469,908</u>			
Total 3.469,908 Kgs. de Redondo de Hierro de acero MartineSiemens a 1,95 pts. el Kg.		6.822	85
Tarifas establecidas de acuerdo con la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 9-VIII-1946-B.O.E. de 13-VIII- complementada con la Resolución de la Secretaría General Técnica de dicho Ministerio del 16-VIII-1946 -- B.O. del 20 del mismo mes			
TOTAL.		6.822	85

Palma 10 de Abril de 1948

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,

José Capell

Recibí,

Miguel Cardá

HIERROS, Sdad. Ltda.

AVENIDA ALEJANDRO ROSSELLÓ, 30
 PALMA DE MALLORCA
 APARTADO NÚM. 56
 TELÉFONO 2537

NOTA DE ENTREGA

a *D. Distrito Forestal de Baleares*

Tip. Nueva Bazar

Fajos	Piezas	Palma de	de 194	Kilogramos	Grs.	Los 100 Kgs.	Pesetas	Cts.
		- 2 ENE. 1947						
		de 194						
		<i>Acab 20 mt. x 0'70</i>						
		<i>20 mt. x 15'00</i>		<i>1470</i>		<i>195</i>	<i>2,866.50</i>	
<i>J. Guàrdia</i>								
<i>Deposito oficial</i>								
<i>su pedido n.º 1</i>								
Total:								
<i>2.866,50</i>								
<i>1.809,90</i>								
<i>1.055,26</i>								
<i>930,36</i>								
<i>6.682,02 =</i>								



1947

Handwritten signature/initials

Handwritten notes and scribbles on the right side of the page.

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA S.A.

CAPITAL SOCIAL: 250.000.000 DE PESETAS



ALTOS HORNOS DE VIZCAYA, S. A. - APARTADO 1 - SAGUNTO

FÁBRICAS
BARACALDO (VIZCAYA)
SESTAO (VIZCAYA)
SAGUNTO (VALENCIA)

MINAS
DICIDO (SANTANDER)
TURON (ASTURIAS)

DIRECCIONES
BILBAO: ALAMEDA DE RECALDE, 27
TELÉF. 98015-TELEG. ALTOS HORNOS
SAGUNTO: APARTADO 1
TELÉF. 76 - TELEG. ALTOS HORNOS

HIERROS COMERCIALES

Aviso de Expedición

N.º 35.728

Distribución Forestal de Balmores

PAINA DE MATARCA

30.

Sagunto, 7 de Abril

de 1947.

N.º 143.422

FACTURA de hierros comerciales remitidos por

v/o Cabo Tres Foros, exp. 732 a la consignación de D. Miguel Cardé Galsbert en Paine de Balmores.-
y por cuenta de

PEDIDOS		Marcas	Paquetes	Barras	CLASES	Dimensiones en milímetros	Longitudes	PESOS Kilogramos	Sumas parciales Kilogramos	Precio por % kgs.		IMPORTE	
Cliente	Central									Ptas.	Cts.	Pesetas	Cts.
1	411574		3 7		Redondos 20	20	7 60						
			10				670			137,41		920,65	
					Recargo 64,50 pts. con. situación fábricas levante.							43,21	
					Por concepto mercancia 312. 64,50 pts. con...							963,86	
												43,21	
	Referencia				Contribución 5% Usos y Consumos e/963,86 pts. ..							1.007,07	
	801-X-690											48,19	
	Conocimiento 3.												
	Blanco blanco istato.												
										LIQUIDO...		1.055,26	

COPIA REINTEGRADO EL ORIGINAL

Tarifas establecidas de acuerdo con la Orden del Ministerio de la Guerra y Comercio de 6 de Agosto de 1946 B.O. de 10 de Agosto de 1946. 117 de Agosto. cumpliendo con lo establecido en la Ley de 11 de Agosto de 1946. B.O. de 10 de Agosto de 1946. B.O. de 10 de Agosto de 1946.

NOTAS: No se responde de mojaduras en el acto del embarque.—No se admitirán reclamaciones referentes en peso, dimensiones, forma, defectos físicos o calidad del acero, después de un año de servidos los materiales.

LA AUXILIAR DE LA CONSTRUCCIÓN S.A.

FABRICA EN S. JUSTO DESVERN

BARCELONA

PASEO DE GRACIA, 51. Pral.
TELÉFONO n.º 73165



APARTADO 677
Dirección Telegráfica, Telefónica
y Cable:
"PORTLAND"

Barcelona 23 de Junio de 1948

Núm. 29.188

Distrito Forestal de Baleares

23 JUN 1948



PALMA DE MAYORCA.-

DETALLE de las entregas efectuadas en el día, en nuestra Fábrica de San Justo Desvern.

ORDEN DE SUMINISTROS Mag-8068 y 10020		POR TON		IMPORTE	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
52	TONELADAS DE CEMENTO PORTLAND "SANSÓN" <small>Precio por Ton. sobre vaticulo de Trans. en fábrica y sin envase. O. M de I. y C. de 17-5-48 B. O. E. n.º 141 de 20-5-48.</small>	224	00	1.120	--
	IMPUESTOS DE USOS Y CONSUMOS <small>M. de I. y C. Delegación del G. en la I. del Cemento B. O. E. de. 30-12-47, por Ton.</small>	11	50	57	50
	ENVASES 100 de tejido n/ propiedad de la fábrica cfuno. Orden de 12-7-47 B. O. del Estado FIANZA: de 100 s/c. n/ id. n.º 198 de 17-7-47.	10	00	1.000	--
	<small>Habilitación de envases de su propiedad cfuno Ordenes de 26-6-42 artículo 32 B. O. de 26-6-42 y 26-5-44 = B. O. n.º 130</small>	5	00	500	--
	GASTOS DE TRASLADO DE MERCANCÍA A LA ESTACIÓN DE CORNELLÁ CON TRACTOR DE GASOLINA: incluso imp. <small>Oficio n.º 674 de 14-4-47 Jefatura del Sindicato de la Construcción, Vidrio y Cerámica de Barcelona, por Ton. Expd. n.º</small>	6	458		
	CUBIERTA DE VAGONES <small>Los vagones alquilados devengaron 230 Ptas. por Tonelada de Cemento y 10 días de alquiler. Comisaría General de A. y T. Sección precios y mercados, orden de 14-7-43. Toldo n.º</small>				
TOTAL S. E. u O.				2.677	50
GASTOS DE CUENTA DEL CLIENTE SUPLIDOS POR NOSOTROS					
	Portes pagados F. C. s/talones n.º				
	Fletes y demás en Puerto s/conocimiento de embarque			492	90
	Para entrega de mercancía en Muelle de Barcelona para ser embarcado en el V/ MIGUEL MURALL destino a Palma a Ptas. 32 ⁷⁵ la Tonelada.....			163	75
	Para el pedido 2-Mag- 8068..... 3'5 tons.				
	" " " 2-Mag-10020..... 1'5 "				
SUMA PESETAS.				3.334	15

Reclinet

1354 Imp. 8/47/48

La Acreditación de la Contratación

1. Carreras = Publicadas

En Copia

El Inf-Info

Copied

88-138

8

Junio

Junio 83

Instituto Forestal de Baleares

AREA DE MÉRITO...

Categoría	Puntos	Descripción de la Carrera	Observaciones
1.ª	100	Carrera de Ingeniero Forestal	34
2.ª	100	Carrera de Arquitecto Forestal	
3.ª	100	Carrera de Técnico Forestal	

LA AUXILIAR DE LA CONSTRUCCIÓN S.A.

FABRICA EN S. JUSTO DESVERN

BARCELONA

PASEO DE GRACIA, 51. Pral.
TELÉFONO n.º 73165

Fca. 185
EB.



APARTADO 677
Dirección Telegráfica, Telefónica
y Cable:
"PORTLAND"

Recibido en S. Justo

Barcelona a 28 de Julio de 1.948

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES
Sr. D. Joaquín Jimenez de Embún
Ingeniero
PALMA DE MALLORCA.-

Muy Sres. nuestros:

En contestación a su atta. de 9 del actual debemos manifestarles que nuestra parcial paralización no fué incómprensible, por cuanto era ocasionada por la aplicación de la Reglamentación de Trabajo en nuestra Industria.

La Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento se ha interesado por el suministro de la orden B-MAG-10.020, de que son Vdes. beneficiarios, pero haciendo constar que procuraremos servir las entregas mensuales que tiene programadas esta orden de suministro, siempre que no se cause perjuicio a los otros pedidos, no obstante, en atención a Vdes., estamos efectuando gestiones para conseguir hueco en algún buque con objeto de enviarles 9'700 tons. resto de la orden repetida, lo cual presenta algunas dificultades dado el pequeño tonelaje de que se trata.

Con respecto al saquerío, debemos hacerles las siguientes consideraciones:

En 23 de Junio ppdc. les servimos 100 sacos de nuestra propiedad en concepto de préstamo.

En escrito de 12 de Julio nos informan de su envío de 100 sacos de su propiedad y 50 sacos como devolución de los que les habíamos facilitado en concepto de préstamo.

En 16 de Julio último se recibió en nuestra fábrica su remesa, que dió el siguiente resultado:

61 sacos buenos
86 sacos rotos

En junto . . . 147 sacos

Si Vdes. lo desean podemos enviar a un saquero de esta plaza los 86 sacos rotos para que proceda a su reparación, cuyo importe, aproximadamente de 1'- Pta. por saco, les sería cargado en cuenta.

(sigue . . .)

28-7-48

Los 147 sacos, una vez reparados los rotos, se distribuirían según su carta de 12/7/48, ya citada, o sea 100 sacos se considerarían como de su propiedad y los 47 restantes se considerarían devolución de préstamo, debiendo tener Vdes. en cuenta que entonses aún les quedarían por devolver 53 sacos de n/tra. de 23/6/48.

Como confiamos que antes de terminar este mes pedamos efectuarles la remesa de nuestro cemento Portland "SANSON" anunciada en nuestro segundo párrafo, si en la fecha de embarque no hemos tenido sus noticias en relación con los anteriores puntos, efectuáramos el envío utilizando sacos de nuestra propiedad en concepto de préstamo en evitación de los perjuicios que pudiera ocasionarles a Vdes. toda demora en la recepción del material.

Pendientes de sus noticias, les saludamos atentamente.

LA AUXILIAR DE LA CONSTRUCCIÓN, S. A.

P. R.



LA AUXILIAR DE LA CONSTRUCCIÓN, S. A.

FÁBRICA EN SAN JUSTO DESVERN

BARCELONA (7)
Paseo de Gracia, 51, pral.
Teléfono n.º 73165

Apartado 677
Dirección telegráfica, telefónica
y cable:
"PORTLAND"

EB.

BARCELONA (7) - 15 de Octubre de 1.948
DISTRITO FORESTAL DE BALEARES.
Sr. Ingeniero Jefe
Plaza S. Francisco, 1 bis.
PALMA DE MALLORCA.-

13723 Imp. F. Serrat - Vardi 13

Muy Sres. nuestros:

Acusamos recibo de su atta. de 9 del ote.
en la que nos dan cuenta de su remesa de envases vacíos.

Para proceder a la liquidación que solicitan
es conveniente nos indiquen si es de su conformidad la nota que
tuvimos el gusto de entregarles en mano en la visita que nos
efectuaron el día 20 de Septiembre último. A la vista de su con-
formidad y una vez recibidos en nuestra fábrica los envases cuya
remesa nos anuncia en su mencionada procederíamos a la liquidación
correspondiente.

Pendientes de sus noticias, nos es grato
saludarles atentamente.

LA AUXILIAR DE LA CONSTRUCCIÓN, S. L.

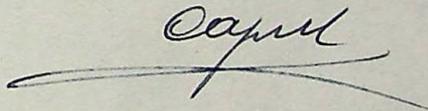
P.P.

Palma de Mallorca, 18 Octubre 1948

Sr. Gerente de "La Auxiliar de la Construcción S.A."
Barcelona

Muy Sr. mio: Recibida en esta Jefatura su carta de fecha 15 de los corrientes, en el que interesa nuestra conformidad a la nota que Vd. me entregaron en mano, el día 20 de Septiembre último, para proceder a la liquidación de los pedidos servidos a este Servicio, dabo manifestarle ser de nuestra conformidad.

Aprovecho la oportunidad para saludarles.



Firmado: José Capell

LA AUXILIAR DE LA CONSTRUCCIÓN, S. A.

FÁBRICA EN SAN JUSTO DESVERN

BARCELONA (7)
Paseo de Gracia, 51, pral.
Telefono n.º 79165

Apartado 677
Dirección telegráfica, telefónica
y cable:
"PORTLAND"

EB.

BARCELONA (7), 5 de Julio de 1.948
DISTRITO FORESTAL DE BALEARES
Sr. Ingeniero Jefe
PALMA DE MALLORCA.-

12481 Iva P. Serrat - Vardi 13

Muy Sres. nuestros:

Acusemos recibo de su att. de 2 del actual pero no en cambio el cheque que nos decía adjuntar, lo que ponemos en su conocimiento a los efectos oportunos.

Oportunamente les remitiremos el duplicado de nuestra factura de 23 de Junio ultimo que solicitar.

Como los envases que en su citada nos dicen remitirán con urgencia entendemos son de su propiedad, al recibo de los mismos en nuestra fábrica procederemos a su llenado para efectuarles rápidamente el envío de nuestro cemento Portland "SANSON" que solicitan.

Nos repetimos suyos affmos. ss. ss.

R. G. S. B.

LA AUXILIAR DE LA CONSTRUCCIÓN, S. A.

No 111

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL



V.B.

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

ES COPIA.

Liquidación con "La Auxiliar de la Construcción" S.A.
BARCELONA

	Cargo	Abonado
Por importe de factura nº 30267	5.520,63	
Por liquidación fecha 30-X-1948	86,00	1.749,50
Por liquidación fecha 15-XI-1948	42,00	1.224,00
Totales = ..	5.648,63	2.973,50
Diferencia ..	2.675,13	

Recibimos:

Por "Auxiliar de la Construcción:

LA AUXILIAR DE LA CONSTRUCCIÓN, S. A.
D. D. *Carrión*

Barcelona 20-XI-1948

Vto. Sr. El Inf. Sr. = Sr. Capell
Revisado

Es copia

Capell

DISTRITO FORESTAL DE BALPARES

23/6/48	Servidos	100 sacos
31/8/48	id	<u>194 sacos</u>
	Total servidos	<u><u>294 sacos</u></u>

En 16 de Julio ppdo. recibimos en n/fca.:

61 sacos buenos
86 sacos rotos
147 sacos

Si dichos envases los consideraran devolución de los que en concepto de préstamo les tenemos servidos y autorizaran la reparación de los rotos, se originarían las siguientes notas de contabilidad:

Les CARGARIAMOS en cuenta:

Ptas. 86'- Por acarrees y reparación de 86 sacos a razón de Ptas. 1'- cada uno (Dichos envases serían entregados a un saquero para que efectuasen las reparaciones pertinentes)

Les ABONARIAMOS en cuenta:

Ptas. 500'- Fianza de 100 envases a razón de Ptas. 5'- cada uno. Para cancelar la que les cargamos en n/fra. de 23/6.
" 1.249'50 Por su devolución de 147 envases a razón de Ptas. 8'50 cada uno. O sea que aplicaríamos 100 envases con cargo al mismo número que les facilitamos en 23/6 y 47 a cuenta de los facilitados en 31/8, a pesar de la diferencia de fechas.

Ptas. 1.749'50

Una vez efectuadas estas anotaciones les quedarían pendientes de devolución 147 sacos de la fra. de 31/8.

- - -

LA AUXILIAR DE LA CONSTRUCCION S.A.
Fábrica en S. Justo Desvern
Barcelona

Barcelona, 13 de Noviembre de 1948.
Distrito Forestal de Baleares
Palma de Mallorca

E N V A S E S

Muy Sres. nuestros: El recuento y clasificación en nuestra fábrica de su devolución de seis fardos, sacos vacíos, recibidos el 19 de Octubre último, dió el siguiente resultado:

102 sacos buenos
42 sacos rotos
En junto 144 sacos

Por consiguiente les CARGAMOS en cuenta:

Ptas. 42'-(PESETAS CUARENTA Y DOS) Por acarreos y reparación
===== de 42 sacos rotos a razón de Ptas. 1,00 cada uno.

Contrariamente les ABONAMOS en cuenta:

Ptas. 1.224,00 (PESETAS MIL DOSCIENTAS VEINTICUATRO) Por su de
===== volución de 144 envases a razón de Ptas. 8,50
cada uno.

Muy atentamente les saludamos.

La Auxiliar de la Construcción S.A.

Firma ilegible.=Rubricado

E S C O P I A
El Ingeniero Jefe

Carpell

Palma de Mallorca, 3 Noviembre 1948

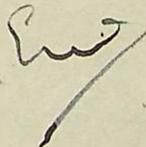
Sr. Gerente de "Auxiliar de la Construcción S.A"
Barcelona

Muy Sr. mio: A tenor de la liquidación que Vds. me remiten en fecha 30-X-1948, ruego se sirvan enviarme liquidación englobando la factura número 30.267, teniendo en cuenta la devolución de 144 sacos hechos el 13-10-1948.

Ruego la mayor urgencia

Los saluda s.s.

q.e.s.m.



Firmado: Joaquin Ximénez de Ribun

LA AUXILIAR DE LA CONSTRUCCIÓN, S. A.

FÁBRICA EN SAN JUSTO DESVERN

BARCELONA (7)
Paseo de Gracia, 51, pral.
Teléfono n.º 73165

Apartado 677
Dirección telegráfica, telefónica
y cable:
"PORTLAND"

EB.

BARCELONA (7) - 30 de Octubre de 1.948

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Sr. Ingeniero Jefe
Plaza S. Francisco 1 bis.

PALMA DE MALLORCA.-

18728 Imp. F. Serrat - Veroff 13

Muy Sres. nuestros:

Correspondiendo a su atta. de 18 de Octubre
sdjunto cumplenos remitirle nota de contabilidad, relativa
a su remesa de seis fardos que recibimos en 16 de Julio ultimo,
la cual ha sido extendida según lo convenido.

Nos repetimos suyos afmos. ss. ss.

q. e. s. m.

LA AUXILIAR DE LA CONSTRUCCIÓN S. A.
D. P. *Carreras*

LA AUXILIAR DE LA CONSTRUCCION S.A.

BARCELONA
Paseo de Gascia, 51

Barcelona, 31 de Agosto de 1948

Núm. 30 267

Distrito Forestal de Baleares
Palma de Mallorca

DETALLE de las entregas efectuadas en el día, en nuestra Fábrica de San Justo Desveru

ORDEN DE SUMINISTRO 2--MAG--10020	Por Ton.		Importe	
	Pesetas	pts.	Pesetas	Cts.
8,7 Toneladas de Cemento Portland "Sanson"	224	00	2.172	30
IMPUESTOS DE USOS Y CONSUMOS 13,80 pts.	-	-	133	86
ENVASES				
194 de tejido n/ propiedad de la fábrica	10	00	1.940	00
Fianza " "	5	00		
GASTOS DE TRASLADO DE MERCANCIA A LA ESTACION DE CORNELLA CON TRACTOR DE GASOLINA: inclase iep.....	6	453		
TOTAL S.E.u C.			4.248,	66
<u>GASTOS DE CUENTA DEL CLIENTE SUPLIDOS POR NOSOTROS</u>				
Portes pagados F.C. s/talones nº				
Fletes y demás en Puerto s/ conocimiento de embarque			956	35
Para entrega de mercancía en Muelle de Barcelona para ser embarcado en el V/-PLAYA MACARELLA-Destino a Palma a Ptas. 32,75 la Tonelada.....			317	67
SUMA PSENETAS			5.520	68

Escopia
Ed. H. H. H. H.
Capilla

AGRICULTURA

Servicio de Montes

1014
Año de 1948

Distrito Forestal de Baleares

Sección Capítulo Artículo Grupo Concepto

Meses de Febrero de 1948

Gerardo Cent Pastor - c/ Juan Mestre, 85 - Palma

RECIBÍ del Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Forestal la cantidad de SEIS MIL SETECIENTAS pesetas

importe de los efectos que a continuación se expresan:

	Pesetas	Cts.
Por un destajo de excavación en roca y tierra de 15 m x 10 x 1,50 = 195 m ³ para un depósito a 20,00 pts. el metro cúbico.....	3.900	00
Por un destajo de captación de manantial con 70 m ³ de excavación en galería de mina a 40,00 pts.	2.800	00
TOTAL.....	6.700	00

Palma 27 de Febrero de 1948

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,

José Casull

Recibí,



Este interesado exhibió su cédula personal núm. expedida en y el último recibo de la contribución industrial.

Fabriel Post-Fuster - San Martí 95 - Palma

He recibido a cuenta de los destajos
de palma de mina en Mont
(~~trece~~ ^{quinientos} pesetas)

Mont - 20 - VIII - 48

El destajista

Por \$ 3.500 \$

el testigo:

Felipe Martínez (chófer)



Salida por Fuster = y Juan Mestre 85 - Palma

Recibido por jornales de ejecución
de poros en Momb. 36 jornales a 57.00
mil ochocientos setenta y dos pesos
mont - ~~10~~ - VII - 48
El destajista:

en ₡ 1.872.00 ₡

Ter. p.
Felipe Martinez

1.872
3.500

5.372
268.6

Apalabrado 2.000
3.500

Desueto 2.000
268.6

AGRICULTURA

Año de 1948

Servicio de Montes

Distrito Forestal de Baleares

Sección Capítulo Artículo Grupo Concepto

Meses de Febrero de 1948

Cristol, Bernardo y José Barceló - Caimari

RECIBÍ del Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Forestal la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTAS pesetas

importe de los efectos que a continuación se expresan:

	Pesetas	Cts.
Por un destajo de extracción, carga carro y machaca de 120 m/c. de grava para el depósito, de hormigón armado de Mount (solera, paredes, captación del agua en galería de mina, montaje de tuberías, etc.) a 40,00 el m/c.	4.800	00
TOTAL	4.800	00

Palma 25 de Febrero de 1948

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,

José Capell

Recibí,

Cristol, Bernardo y José Barceló

Bernardo Barceló

HOJALATERÍA **JOSE BONNIN** VIDRIOS

LA PUEBLA (Mallorca) 7 de Agosto de 1948

Sr. D. Districto Oriental (Menet) DEBE:
 la Comercial - La Puebla

Mes	Día	CONCEPTOS	Pesetas	Cts.
Agosto	7	por 195 kg tubos planos a 5'50	1.072	50
		un cepillo giratorio	65	-
			<u>1.137</u>	50
		Previs José Bonnin		

ANTONIO PERELLÓ LLABRÉS

FABRICA DE CEMENTO

CALLE DEL ABOGADO, 6 - SELVA

ALBAÑIL

Selva 16 de Agosto de 1948

Sr. D. Instituto Forestal de Baleares DEBE: N.º 376

Mes	Día	Sacos		Precio	Pesetas	Cts.
Agosto	16	65	x 2.600 Mts. de			
		65	cemento realinequi			
		40				
		26 010		445	26975	

Recibi
por
M. Perelló



ALFARERIA (CABOT)

Núm. _____

SE VENDEN
TEJAS, TUBOS, LADRILLOS,
BOVEDILLAS, CÁNTAROS, ETC.

Juan Sampol Mairata

Carretera de Lluch. - SELVA *ano 1948*

D. *Offenut*

Debe:

Mes	Día		Pesetas	Cts.
<i>Agosto</i>	<i>20</i>	<i>50 Bovedillas a 130 una</i>	<i>65</i>	<i>00</i>
		<i>125 metros de tubos a 350 p^{ta} m</i>	<i>437</i>	<i>50</i>
		<i>20 me retas grandes a 1000 p^{ta} una</i>	<i>200</i>	<i>00</i>
		<i>Luzna</i>	<i>702</i>	<i>50</i>
		<i>Desenquite 190 p^{ta} con p^{ta}</i>	<i>931</i>	
		<i>J. M.</i>	<i>693</i>	<i>19</i>
		<i>Recibí:</i>		
		<i>Juan Sampol M.</i>		

DUPAN - INCA

TEJIDOS - MERCERÍA - PERFUMERÍA - DROGUERÍA

Jerónimo Servera

Plaza de San Juan, 1

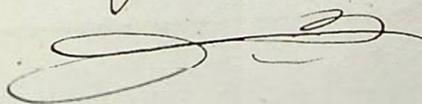
SON SERVERA (Mallorca)

LA ACTIVIDAD ANTE

Por un rollo de alambre galvanizado
38.80 pts

Desuento 0.50
38.30

Recibi 38.30 pts

Servera


Por seis colchones a razón de 70 pesetas cada uno,

Total 420 pts

Recibi

Maria Segis

AGRICULTURA

Año de 1948

Servicio de Montes

Distrito Forestal de Baleares

Sección Capítulo Artículo Grupo Concepto

Meses de Febrero de 1948

Jairo Martorell - Carpintería - o/ Oriente, 8 - Calmarí

RECIBÍ del Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Forestal la cantidad de **TRES MIL DOSCIENTAS**

~~DEZ~~ pesetas

importe de los efectos que a continuación se expresan:

	Pesetas	Cts.
Por 68 pias cuadrados de 2,50 x 0,1 x 0,1 para encofrados a 900 pts. el m/c. puesto en Manut = 1,700 x 900 =..	1.530	00
Por 168 m/2. de tabla de 0,02 con 3,36 m/c. de madera a 500 pts. m/c. puesto en Manut para el encofrado de un depósito de hormigón armado.....	1.680	00
TOTAL	3.210	00

Palma 27 de Febrero de 1948

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,

José Capell

Recibí,

Jairo Martorell

AGRICULTURA

Año de 194

Servicio de Montes

Distrito Forestal de Baleares

Sección Capítulo Artículo Grupo Concepto

Meses de Febrero de 1948

Miguel Cifre - Escorca (Mluch)

RECIBÍ del Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Forestal la cantidad de DOS MIL TRECIENTAS

SESENTA pesetas

importe de los efectos que a continuación se expresan:

	Pesetas	Cts.
Por 3.500 Kgs. de sal gruesa para el revestimiento de la captación de manantial y montaje de tubería a 0,40 pts. puestas en Manut.	1.400	00
Por 80 sillares de 0,50 x 0,30 x 0,15 a 12,00 pts.	960	00
TOTAL	2.360	00

Palma 24 de Febrero de 1948

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,

José Capell

Recibí,

Miguel Cifre

AGRICULTURA

Servicio de Montes

IX
Año de 1948

Distrito Forestal de Baleares

Sección Capítulo Artículo Grupo Concepto

Meses de Febrero de 1948

Cristóbal, Bernardo y José Barceló - Calmarí

RECIBÍ del Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Forestal la cantidad de ochocientas ochenta

y cuatro pesetas

importe de los efectos que a continuación se expresan:

	Pesetas	Cts.
Por 272 mts de pared de mampostería en seco a 3,25 pe setas mto. para revestimiento de diques	884	00
TOTAL	884	00

Palma 27 de Febrero de 1948

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,

José Capell

Recibí,

Bernardo Barceló

Cristóbal Barceló

Distrito Forestal de Baleares

80

12

He recibido la cantidad de 2.250 pts. ⁶⁰

+ 200 de guarnición
justa

Importe de un cano

2.450 // 60
05
40

600

Recibi'

Miguel Cifre

AGRICULTURA

Servicio de Montes

Año de 1948

Distrito Forestal de Baleares

Sección Capítulo Artículo Grupo Concepto

Meses de Febrero de 1948

Ferretería San Miguel - c/ San Miguel, 34 - Palma de Mallorca

RECIBÍ del Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Forestal la cantidad de DOSCIENTAS TREINTA Y DOS pesetas CUARENTA céntimos

importe de los efectos que a continuación se expresan:

	Pesetas	Cts.
Por un grifo estanque.....	232	40
TOTAL.....	232	40

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,

José Capell

Palma de 25 de Febrero de 1948

Recibí,
Ferretería San Miguel Droguaría
José Bauzá
San Miguel, 34 - Gata.
Palma de Mallorca

PROVINCIA DE BALEARES**CARTA DE PAGO**Correspondiente al Mandamiento de ingreso n.º 372Presupuesto correspondiente al año 1948Sección 2Capítulo 7Artículo Unico**Pagos**

CLASIFICACIÓN DE LOS VALORES	
Oro, plata, billete.....	
Calderilla.	
En junto. <u>431.07</u>	

D. Habilitado del Distrito Forestal ha entregado en el Banco de España, en las clases de valores que se expresan al margen, la cantidad de cuatrocientas treinta y una pts. siete cénts. 1'30 \$ importe de materiales con cargo al m/p 39 del Patrimonio Forestal del Estado

Para resguardo del interesado expido la presente Carta de pago, que vá sin enmienda, la cual será nula y sin ningún valor, si se omitiese la nota de intervenido suscrita por el Interventor de Hacienda y la de sentado en Contabilidad.

Palma a 11 diciembre 1948El Jefe de Contabilidad,
Firma ilegible.- Rubricado.

Intervenido

El Interventor de Hacienda
Firma ilegible.- Rubricado.

Es copia

El Ingeniero Jefe,

Cayula

Sentado en Contabilidad el día.....
de..... de 194..... al
núm. 372 del Registro de entrada
de caudales.



CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

MADRID: SAGASTA 6

Barrlos.—Madrid A 202 -24

Periodo a que corresponde este recibo

Asegurado: PATRIMONIO FORESTAL DE ESTADO

Domicilio: Pl. S. Francisco 1
PARQUE DE BILBORCA.

Póliza n.º 42573 Gr. Vrs. Ep. VrsG. 1º.

Efecto inicial del seguro: 1-1-43.

Salarios. Pts. 6.717'66

T. 22%.	147'78
P. 15%.	100'76
R. 1º.	1'00
	<hr/>
	249'54

DELEGACION
BALBOA

2º. y 3º.
trimestres
de 1948.

La Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, reconoce haber recibido la cantidad arriba indicada, importe de la prima vencida, correspondiente al período consignado.

Fecha de pago:

Sello de la entidad que realiza el cobro:

Por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.



AGRICULTURA

Servicio de Montes

Año de 1948

Distrito Forestal de Baleares

Sección Capítulo Artículo Grupo Concepto

Meses de de 1948

RECIBÍ del Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Forestal la cantidad de doscientas cuarenta y nueve pesetas cincuenta y cuatro centimos -

importe de los efectos que a continuación se expresan:

	Pesetas	Cts.
Se ha ingresado en esta Caja Provincial, del Instituto Nacional de Previsión, por el Seguro de Accidentes del trabajo, con cargo al M/p. pago 39	249	54
TOTAL	249	54

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION
 EXENTO DEL IMPUESTO DEL TIMBRE
 Art. 32 de la ley de 27 de
 Febrero de 1939 (caja)

Palma de diciembre de 1948..

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,

José Capell

Recibi,

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION
 17 DIC 1948
 CAJA

[Handwritten signature]

Este interesado exhibió su cédula personal núm. expedida en y el último recibo de la contribución industrial.

Propuesta de un depósito de hormigón armado en Manut (Escorca) de 1948

RELACIÓN número 4, de las cantidades satisfechas en concepto de GASTOS DE TRANSPORTE, que se comprenden en la presente cuenta.

Imp. Viuda de Francisco Sales... S. Francisco. 2 y 4

NOMBRE	CLASE DE TRANSPORTE	Importe íntegro	1,30 % Pagos	Importe líquido
Juan Oliver-c/ Terrie 8 - Palma.....	Por transporte de Pal- ma-Manut de 14,700 Tns. cemento y 3,500 Tns. de hierros con 9 (Kms. de recorrido.....	1.323,00	17,19	1.305,81
Miguel Estreñy - Inca (Mallorca).....	Por alquiler de un carro volquete para el trans- porte de grava.....	1.200,00	15,60	1.184,40
Agencia Honor-Flora de San Francisco-Palma	Por descarga de mano, carga en camiónete, de 14,700 Tns. cemento y id. id. para 3.470 Kgs. de hierro etc. etc.	250,00	11,05	238,95
Totales		3.573,00	43,84	3.529,16

Importa esta relación TRÉS MIL TRESCIENTAS SESENTA Y TRES pesetas íntegras, uniéndose la carta de pago acreditativa del ingreso en Hacienda de CUARENTA Y TRES pts. OCHENTA Y CUATRO pesetas a que asciende el 1,30 por 100 de impuestos de pagos al Estado.

Palma de Mallorca 31, de Julio de 1948

EL INGENIERO, Jefe
José Capell

AGRICULTURA

Servicio de Montes

Año de 1948

Distrito Forestal de Baleares

Sección Capítulo Artículo Grupo Concepto

Meses de Abril de 1948

Juan Oliver - o/ Ferricel, S = Palma

RECIBÍ del Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Forestal la cantidad de MIL TRECIENTAS
VEINTTRES pesetas

importe de los efectos que a continuación se expresan:

	Pesetas	Cts.
Por el transporte de Palma-Manut con mi camión P.M. núm. 6953 de 14,700 Tm. de cemento y 3,500 Tm. de hierros con 90 Kms. de recorrido (45 de ida y 45 de vuelta) a - 1,00 la Tn. kilométrica.....	1.323	00
TOTAL	1.323	00

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,
José Capell

Palma 12 de Abril de 1948
Recibí,
Juan Oliver

H

Núm. 1

Calle Ferriol, 8
Padre Mir, 78

Oliver y Pons

TRANSPORTES Y ACARREOS
LEÑAS Y CARBONES

PALMA 27 de Marzo de 1922

Sr. D: Distrito Forestal

DEBE:



TIP.

Mes	Día		Pesetas	Cts.
		Por transporte de Palma a Marut 67 sacos portabilidad y 6 de abono	400	00
		Por el transporte de 2 vigas gruesas de 65 lbs cada una	130	-
		Por transporte de Palma a Marut 50 sacos portabilidad y 5 de abono	270	80

Sevan Oliver

He recibido del Distrito forestal de Baleares, la cantidad de CTTW pesetas, por un viaje en mi Camion P.M. numero 6953, con 250 palos de sabinas desde Palma Manut y algunas herramientas de trabajo para Selva y Manut.

Palma 31 de mayo de 1948

Juanillo

~~~~~  
Son 100,00 ptas

~~~~~

Oliver y Pons

Calle Ferriol, 8
Padre Mir, 78

TRANSPORTES Y ACARREOS
LEÑAS Y CARBONES

PALMA 12 de Junio de 1948

Sr. D: Districto Forestal

DEBE:

Mes	Día		Pesetas	Cts.
Junio	8	Por transportar de Palma a Manut 1 viaje cemento portland Camión P.N. N.º 2953	175	00
"	11	Por transportar 1 viaje cemento portland de Palma a Manut	175	00
		<u>Suma de los dos</u>	<u>350</u>	<u>00</u>

TIP. HOMAR - MATEO F. 31 ADA 15



Serie Ed Nº 000009

PARQUE MOVIL DE MINISTERIOS CIVILES

JUSTIFICANTE DE PAGO DE PESETAS

170,00

hecho efectivo por

El Distrito Forestal

importe de servicio realizado por el coche P. M. M. 1339

V.º B.º:

El Ingeniero Director.

Intervenido:

El Interventor Delegado.

Paulina 11 de junio de 1948

El Jefe de Parque.

El Administrador.

Serie Gc Nº 000617

PARQUE MOVIL DE MINISTERIOS CIVILES

JUSTIFICANTE DE PAGO DE PESETAS

hecho efectivo por "El Distrito Forestal"

95,00

importe de servicio realizado por el coche P. M. N. 1339

V.º B.º:

El Jefe de Oficina

Intervenido:

El Interventor Delegado.

Rafael María de junio de 1948

El Jefe de Parque.

El Administrador.

Serie Ha No 000427

PARQUE MOVIL DE MINISTERIOS CIVILES

JUSTIFICANTE DE PAGO DE PESETAS

hecho efectivo por "El Distrito Forestal"

20,00

importe de UNA HORA de paralización del vehículo P. M. M. 1339

V.º B.º
El Ingeniero Director.

Intervenido:
El Interventor Delegado.

El Jefe de Parque.

El Administrador.

[Signature]

[Signature]

Bohemia 11 de junio de 1948
[Signature]

[Signature]

Este recibo es nulo y sin valor si le falta alguna de las firmas. - (Autorizado por la Ley de Presupuestos.)

Serie Hc No 000579

PARQUE MOVIL DE MINISTERIOS CIVILES

JUSTIFICANTE DE PAGO DE PESETAS

hecho efectivo por "el Distrito Forestal"

30,00

importe de UNA HORA de paralización del vehículo P. M. M. 1339

V.º B.º:

El Ingeniero Director,

[Signature]

Intervenido:

El Interventor Delegado,

[Signature]

El Jefe de Parque,

Palencia 11 de junio

[Signature]

El Administrador,

de 1948

[Signature]

Este recibo es nulo y sin valor si le falta alguna de las firmas. - (Autorizado por la Ley de Presupuestos.)

Parque Móvil de Ministerios Civiles

Núm. 351

D. Alfonso P. Préstol
que viaja por orden de el mismo
ha utilizado del Parque Móvil de Ministerios Civiles, Sección de Policias
Carreteras, un servicio de automóvil, prestado con el camión
P. M. M. 1339, con un recorrido de cientos
kilómetros, cuyo cargo será abonado por el mismo

Alfonso P. Préstol de Junio de 1945

El Peticionario,

[Signature]

(Autorizado por la Ley de Presupuestos).

He recibido del Distrito forestal de Palmares, la cantidad de CIENTO CINCUENTA pesetas, por un viaje con 30 sacos cemento Forlad Palma- Manut y otro con los 3713 somieres-
camas para obreros, en mi camion P.M- num 6953
Palma 26 junio de 1948

Juan Blázquez

~~~~~  
Son 150,00 lrs  
~~~~~

He recibido del Distrito Forestal la cantidad de
CINCUENTAS Y SEIS ^{20 pts} pesetas por un viaje en mi coche-camión
marca Renault 6585, matrícula Palma, conduciendo 560 Kgs.
de hierro del Puerto Palma a Manut (Lluch)

Palma, 21 de junio de 1947

Juan Oliver

Son: 56, ²⁰ pts.



Miguel Estrañy Santandreu

00000000

Inca, 7 de Octubre de 1948

D. Distrito Forestal

Debe:

Mes	Día	Precio	Pesetas	Cts.
		Unas quemaduras		
		completas de caballería		
		laberadas riendas	- -	140000
		collares y reancleras.		
		Total		140000

Precios

Miguel Estrañy



vich - 11195

AGRICULTURA

Servicio de Montes

Año de 1948

Distrito Forestal de Baleares

Sección Capítulo Artículo Grupo Concepto

Meses de Julio de 1948

Miguel Mateo y Santandreu - Inca (Mallorca)

RECIBÍ del Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Forestal la cantidad de MIL DOSCIENTAS

~~pesetas~~

importe de los efectos que a continuación se expresan:

	Pesetas	Cts.
Por alquiler de un carro volquete para el transporte de goma durante 24 días del mes de Julio a 50,00 pts.	1.200	00
TOTAL	1.200	00

Palma 31 de Julio de 1948

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,
José Caspell

Recibí,
Miguel Mateo y Santandreu

Este interesado exhibió su cédula personal núm. expedida en y el último recibo de la contribución industrial.

1703

AGRICULTURA

Año de 194

Servicio de Montes

Distrito Forestal de Baleares

Sección Capítulo Artículo Grupo Concepto

Meses de de 194

Agencia Homar - Pza. San Francisco - Palma de Mallorca

RECIBÍ del Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Forestal la cantidad de OCHOCIENTAS (800)

CUENTA Pesetas.

importe de los efectos que a continuación se expresan:

	Pesetas	Cts.
Por descarga de buque, carga en camión, ocupación de guelie, obversiones y reposo de 14,700 Tm. de cemento Portland a 40,00 pts. Tm.	588	00
Por el mismo concepto para 3.470 Kgs. de hierro	140	00
Por devolución de envases vacíos de cemento, transportes y seguros 294 envases.....	122	00
TOTAL	850	00

Palma 24 de Abril de 1948

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,

José Capell



Junta de Obras del Puerto de Palma de Mallorca

Serie C

RECAUDACIÓN

Nº 27633

MUELLES - Tarifa V

Nombre M. Cenda Debe

Mercancia tiempo

Met. cuadrados 10

Días 5

Importe 10.00 Ptas.

Aumento 70% O. M. 13-11-46 7.00 »

TOTAL

17.00 »

Palma de abril de 1947

EL RECAUDADOR,

[Handwritten signature]

OLIVER - 3147



947

Jurisdicción de Obras del Puerto de Palma de Mallorca

Serie C

RECAUDACIÓN

Nº 27486

MUELLES - Tarifa V

Nombre J. Camió Debe

Mercancía Miemo

Met. cuadrados 15

Días 9

Importe 27.00 Ptas.

Aumento 70% O. M. 13-11-46 18.90 »

TOTAL 45.90 »

Palma 5 de Abri de 1944

EL RECAUDADOR,

*Por cargo de
y doblar bien*

OLIVER - 3147



MIGUEL PUIGSERVER

Nº 8494

Sucesor de GABRIEL MULET E HIJOS, S. L.

AGENTE DE ADUANAS

Avda. Antonio Maura, 64 - Teléfonos, 1717-1718

NOTA DE GASTOS OFICIALES ADUANA

(Decreto 21 de Mayo de 1943)

D. Miguel Puigserver
 Cont.º n.º 3 Viaje 151 Buque CABO TRES FORCAS
 Procedente | Destino La Laguna

	Pesetas	Cts.
Obvención Oficial	1	-
Documentos Aduana		
Pólizas y Timbres	9	-
Comisión oficial de despacho		
Palma de <u>8</u> ABR. 1947 de 194	TOTAL	10 -

MIGUEL PUIGSERVER

Nº 8494

Sucesor de GABRIEL MULET E HIJOS, S. L.

Agente de Aduanas - Consignatario Comisionista - Comerciante

Avda. Antonio Maura, 64 - Teléfonos, 1717-1718

8 ABR. 1947

Palma de de 194

D. Miguel Puigserver
 Cont.º n.º 3 Viaje 151 Buque CABO TRES FORCAS
 Procedente | Destino La Laguna

	Pesetas	Cts.
Gastos Oficiales Aduana s/. Nota adjunta	10	-
GASTOS COMERCIALES		
Flete según conocimiento		-
Impuestos	5	60
Carga - Descarga	8	40
Servicio Sindical Puerto	0	70
Acarreos y peones	3	-
Seguro transportes, etc.		
Id. accidentes	1	70
Conocimientos & Impresos	2	-
Agencia & servicios prestados		
Adelanto fondos		
Reembolsos		
Telegramas & correspondencia		
Servicio reconocimiento y confronta, Montepío	6	65
Timbres		
TOTAL S. E. u O. PTAS.		28 05

JUAN FERRER GINARD

Contratista de Obras

CALLE DE FAUSTO MORELL N.º 19-1.º-2.º

Teléfono 2691

FACTURA N.º **593**

Palma de Mallorca, 12 de Abril de 1947.

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES.

Debe:

Cantidad	CONCEPTO	Precio	PESETAS	CTS.
	Por transp. 2 viajes hierro de Palma al predio Menut.		200	--
	Gastos de Muelle, según resguardos adjuntos.		62	90
	Por carga y doblaje del hierro.		22	--
		<u>Suma.....</u>	284	90



Imp. Independencia - San Buenaventura, 41, Palma

RECAUDACIÓN

Nº 19712

ALMACÉN E. EXTERIOR TARIFA V

Nombre Manuel Bend. Debe

Mercancía Bolsas Hierro

Met. cuadrados 1

Dias 4

Importe 4.00 Ptas.

Aumento 10% O. M. 13-11-46 2.80 »

TOTAL 6.80 »

Palma 10 de 5 de 1947

EL RECAUDADOR.

[Handwritten signature]

15 CENTIMOS

RGE MANDILEGO

N.º

Vapor *Caba Canara*

Receptor *Miguel Cana*

Bultos *11 Bultos Lino*

Encerados y payoles Ptas.

Guardias »

Pesetas. *25*

Palma, de *Junio* de 194 *7*

Recibí,

J. Mandilego

BY OLIVER - U. JUDGE

MIGUEL PUIGSERVER

Nº 9329

Sucesor de GABRIEL MULET E HIJOS, S. L.

AGENTE DE ADUANAS

NOTA DE GASTOS OFICIALES ADUANA

Avda. Antonio Maura, 64 - Teléfonos, 1717-1718

(Decreto 21 de Mayo de 1943)

D. Miguel Cerdá

Cont.º n.º 20 Viaje 200 Buque CABO CORONA

Procedente | Destino Bilbao

	Pesetas	Cts.
11 rollos cuero 500 Kg		
Obyención Oficial	1	-
Documentos Aduana		
Pólizas y Timbres		
Comisión oficial de despacho	9	-
Palma de de 194	TOTAL	10 -

4 JUN. 1947

MIGUEL PUIGSERVER

4 JUN. 1947 Nº 9329

Sucesor de GABRIEL MULET E HIJOS, S. L.

Agente de Aduanas - Consignatario Comisionista - Comerciante

Avda. Antonio Maura, 64 - Teléfonos, 1717-1718

Palma de de 194

D. Miguel Cerdá

Cont.º n.º 20 Viaje 200 Buque CABO CORONA

Procedente | Destino Bilbao DEBE

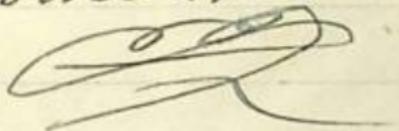
	Pesetas	Cts.
Gastos Oficiales Aduana sl. Nota adjunta	10	-
GASTOS COMERCIALES		
Flete según conocimiento	-	-
Impuestos	4	70
Carga - Descarga	8	50
Servicio Sindical Puerto.		
Acaros y peones	3	25
Seguro transportes, etc.		
Id. accidentes	2	-
Conocimientos & Impresos	2	-
Agencia & servicios prestados		
Adelanto fondos		
Reembolsos		
Telegramas & correspondencia		
Servicio reconocimiento y confronta, Montepío	6	50
Recepción, clasificación y entrega	1	80
Timbres		
TOTAL S. E. u O. PTAS.		28 75

Distrito forestal 21
cuenta del carpintero
por cuatro mangos

Selva 30d Junio 1948

Piribe

Bartolomeo Hartmann



"VIMA"

Núm. 450

Gastoria Administrativa

Pl. San Francisco, 13 Tel. 3015

PALMA DE MALLORCA

D. "Servicio Forestal"

DEBE:

CONCEPTOS

Pesetas

Cts

Por obtencion certificados
de antecedentes penales de
D. Ant. Cairnari, D. Jose
Urbert y D. Juan Zapata

88 -

Timbre

SUMA

88 -

Recibido a cuenta

Saldo a mi favor.

88 -

Palma 13 de

Julio

de 1948

Vicente Roselló



Sin pagar

Servicio combinado
de domicilio a domicilio
con todas las Provincias
de España y Marruecos

EMPRESA GENERAL DE TRANSPORTES

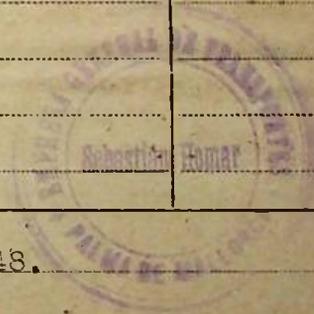
SEBASTIAN HOMAR

Plaza San Francisco, 7 — Teléfono 1786 — Palma de Mallorca

Resguardo de las mercancías entregadas por D. Distrito Forestal de Baleares.
para su embarque a Barcelona.

Imp. Independencia. — San Buenaventura, 41, Palma.

Núm. de bultos	Clases	Marcas	Núm.	Contenido	Peso	Destinatario	Domicilio	Población
124	cajas			envases	120	La Auxiliar de la Construcción S.A.	San Justo Desvern.	Barña.
Assegurada por 1,440 ptas.								



Portes: Palma de Mallorca, a 8 Octubre, 1948.

CUADRO DE CORRESPONSALES Y AGENTES:

- BARCELONA: Comercial Abella, S. L. - Tapinería, 10 - Teléfono 25153
- MADRID: Recaderías Montalbán - Atocha, 77 - Teléfono 70786
- VALENCIA: La Comercial de Rosselló March - Mallorquins, 9 - Teléfono 13765
- ALICANTE: Manuel Sánchez Pérez - Doctor Esquerdo, 4 - Teléfono 2114
- MAHÓN: Hijo de Pons Martí - Consignatario - Teléfono 51
- CIUDADELA: J. Canet Sucesor - Agente de Aduanas
- IBIZA: Abel Matutes Torres S. A.
- SALAMANCA: Transportes Marcosa - Avda. de Italia, 2 - Teléfono 2181

Junta de Obras del Puerto de Palma de Mallorca

RECAUDACIÓN

N^o 23918

TARIFA V

ALMACÉN. — E. EXTERIOR

Nombre Districto Forestal Debe

Mercancia Cemento

Mt. cuadrados 13

Ejase 3 2 5

Importe 45'00 Ptas.

Aumento 70% O. M. 13-11-46 31'50 »

TOTAL 76'50 »

Palma de 0 JUN 1948 de 194.....

EL RECAUDADOR

[Handwritten signature]

OLIVER - 148



1948

Núm.

"Firmitas", Industrias Far, S. en C.

Despacho:

Calle Hostales, 36 y 38
TELEFONO 2130

PALMA DE MALLORCA

Fábrica:

Avda. G. Primo de Ribera, 93
(Inmediaciones Escuela Graduada)
TELEFONO 2418

Sr.

Distrrito Forestal.

Debe:

Mes	Dia	Metros	Piezas	DESTINO	PRECIO	Pesetas	Cts.
					Ptas.		
<i>Julio</i>	<i>30</i>			<i>Por transporte de 100 sacos de cemento portland Auron</i>	<i>12.</i>	<i>6000</i>	
				<i>Por descarga y entrega</i>	<i>3'50</i>	<i>1750</i>	
				<i>Suma</i>		<i>7750</i>	
				<i>Recibidos</i>			



FIRMITAS, I. FAR S. en C.
J. O. Altamirano Ferris

SLIMA

MIGUEL ESTELA ESTELA

AGENTE DE ADUANAS

Teléfono 1526

N.º 5248

NOTA DE GASTOS OFICIALES ADUANA

(Decreto 21 de Mayo de 1943)

Carpeta n.º

Factura n.º D. Distrito Forestal

Cont.º n.º 5 Viaje Buque in muelle

Procedente / Destino: Barracuda

	Pesetas	Cts.
(<u>100 mil y sesenta 500</u>)		
Obvención Oficial	3	-
Documentos Aduana		
Pólizas y Timbres		
Comisión Oficial de Despacho	1800	
Palma, <u>25</u> de <u>Junio</u> de 194 <u>8</u>	TOTAL	<u>2100</u>

MIGUEL ESTELA ESTELA

AGENTE DE ADUANAS - CONSIGNATARIO

Teléfono 1526

N.º 5248

Palma, de de 194.....

D.

º n.º Viaje Buque

Procedente / Destino: DEBE:

	Pesetas	Cts.
Gastos Oficiales Aduana s/. Nota adjunta	2100	
GASTOS COMERCIALES		
Flete según conocimiento		
Impuestos	475	
Carga - Descarga y Apuntadores	600	
Acarreos y peones		
Seguro transportes, etc.		
Conocimientos		
Agencia & servicios prestados	47	-
Adelanto fondos		
<u>Muestreo</u>		25
Servicio de Reconocimiento y Confronta		600
TOTAL S. E. u O. PTAS.	1637.5	



SINDICATO VERTICAL DEL SEGURO

CLAUSULA ESPECIAL

para el seguro de robo parcial de contenido y derrames durante el viaje asegurado

La Compañía aseguradora cubre, además de los riesgos indicados en la presente póliza, el robo o derrame de contenido en los bultos durante el viaje asegurado, en tanto resulten cumplidos por el asegurado y/o receptor las siguientes

CONDICIONES

- 1.^a—Los envases o embalajes serán nuevos o en buen estado, sin espichés, remiendos ni reclavados y habrán de ser adecuados a la naturaleza de las mercancías y suficientes para el viaje proyectado, yendo provistos de los flejes, precintos y crampones de seguridad necesarios.
- 2.^a—Los bultos cuyos envases no presenten señales exteriores de haber sido violados o rotos, no podrán ser objeto de reclamación.
Los que presenten señales de violación, rasgaduras o roturas, serán reconocidos por el Comisario de Averías de la Compañía, en presencia de un representante del porteador, a quien deberá requerir para ello por escrito, el receptor. Si el representante del porteador se negase a asistir al reconocimiento, se hará constar en forma fehaciente esta negativa o ausencia, y se formularán ante aquél las más formales reservas de responsabilidad por las faltas observadas, para dejar a salvo los derechos del asegurador.
- 3.^a—Los reconocimientos deberán practicarse antes de hacerse cargo el receptor de las mercancías.
 - a) En los muelles de descarga, dentro de las CUARENTA Y OCHO HORAS de verificada ésta, cuando las mercancías no estén sujetas a visita aduanera.
 - b) En la Aduana, si estuvieran sujetas a visita aduanera, pero siempre, necesariamente, dentro del plazo de VEINTE DIAS después de verificada la descarga. En este caso deberá suministrarse, asimismo, a la Compañía aseguradora, el comprobante de que los bultos habían sido ya descargados con señales de violación o rotura en sus envases.
- 4.^a—Los daños por robo o derrame se liquidarán bulto por bulto, y serán a cargo del asegurador en lo que excedan del por ciento del valor del bulto que dé lugar a la reclamación.
- 5.^a—Incumplida cualquiera de las condiciones que preceden, el asegurador queda exento de responsabilidad.

CONDICIONES GENERALES

RIESGOS CUBIERTOS

Artículo 1.º La Compañía toma a su cargo, con arreglo a las disposiciones generales del Código de Comercio, en cuanto no sean modificadas o sustituidas por las condiciones, generales, particulares o especiales de esta póliza, los siguientes riesgos de mar, de río, de canales, de embarque y desembarque en puertos marítimos o fluviales propiamente dichos, y de transbordo (en su caso) que ocasionen a los cosas aseguradas porteadas en los bodegas del buque.

a) De pérdida total, contribución a la avería común y gastos de salvamento, debidos todos estos casos a cualesquiera de los accidentes o riesgos denominados fortuna de mar, piratería, abordaje, arribados forzados, cambios forzados de derrota, de itinerario o de buque, escalas forzadas, incluso los retrogrados, explosiones de calderas o tuberías de vapor, averías en los motores y aparato propulsor de incendio a flote, aunque proceda de combustión espontánea del carbón o de cualquier mercancía cargada; de incendio en tierra (con exclusión de todo otro caso fortuito o de fuerza mayor), sólo cuando se hayan alojado las mercancías por orden de autoridad competente para reparar el buque o beneficiar el cargamento, y en el caso de cuarentena, durante el período máximo de treinta días a contar desde la llegada del buque porteador a lazareto; de batería de capitanía solamente cuando los riesgos recaigan en buques de vapor de hierro o acero o motorizados oficialmente habilitados para el transporte de viajeros y cuando a ella no resulten cómplices el asegurado, cargador, receptor o cualquiera de sus Agentes; y, en fin, de todos aquellos riesgos fortuitos o de fuerza mayor a que pueden estar expuestos los objetos asegurados durante su transporte, con la sola excepción de los que se excluyen por el artículo 2.º

b) De avería simple o particular (cuando el buque porteador sea vapor o motorizado), únicamente cuando proceda de los siguientes casos: naufragio, incendio a flote o en tierra, éste en los casos en que se cubre dicho riesgo en el apartado a), varado o abordaje.

La Compañía indemnizará dicha avería particular en la que exceda de las franquicias especificadas en la tabla inserta al final de la presente póliza, calculadas sobre el valor asegurado de cada bulto siniestrado, o de cada conocimiento cuando las mercancías aseguradas se transporten a granel.

RIESGOS EXCLUIDOS

Art. 2.º La Compañía no responde de los siguientes riesgos ni de sus consecuencias:

a) De los excluidos por el Código de Comercio, en tanto no hayan sido cubiertos por el artículo 1.º de esta póliza.

b) De apresamiento, cambio, secuestro o embargo judicial a por orden de Gobiernos amigos o enemigos, reconciaciones o no, ni de perjuicios que procedan de contrabando o de incumplimiento de leyes y disposiciones fiscales, suntuarias o de puerto de cualquier país.

c) De los riesgos de guerra y sus consecuencias, tanto anteriores como posteriores a su declaración; minas submarinas o flotantes u otros ingenios bélicos; conato o ruptura de bloqueo; retención por orden de potencia extranjera, consecuencia de motines, conmociones civiles, pronunciamientos militares, huelgas, sabotajes, lock-out y boicots.

d) De hurto, robo y falta de entrega total o parcial de bultos completos, a no ser que éste sea debido a alguno de los accidentes fortuitos de mar indicados en el artículo 1.º

e) De pérdidas y gastos que resultan de:

1.º Excedente de flete en todos los casos.

2.º Falta de peso y dispersión no debidas a los accidentes de mar cubiertos en el apartado b) del artículo 1.º

3.º Retraso en la expedición y llegada de las mercancías; diferencias de cambio, y, en general, de todo perjuicio o dificultad de orden comercial para el asegurado, sea cualquiera su causa.

4.º Fermentación, germinación, generación espontánea y corrupción debidas a la naturaleza o vicio propio de la mercancía asegurada; influencia de temperatura; desmejora de la mercancía ocurrida durante el exceso de permanencia a bordo, moho y vaho de la bodega.

5.º Mala estiba o estiba en lugar inadecuado a la naturaleza de la mercancía, manchas, daños producidos por el contacto con mercancías averiadas, roturas, derrames de líquidos, deficiencias o insuficiencia de envases y mermas.

6.º Rozaduras y roeduras de insectos u otros animales dañinos, medidas sanitarias y de desinfección.

7.º Lluvias y mojadura de agua dulce, salvo durante el riesgo fluvial, si éste estuviere comprendido en el viaje asegurado.

LIMITACION DE RIESGOS DE RESEONSABILIDAD

Art. 3.º En los seguros sobre los siguientes intereses la responsabilidad de la Compañía quedará limitada a los riesgos que a continuación se detallan:

a) A la pérdida total material absoluta por igual pérdida de buque y carga, en los equipajes y prendas de uso personal, cambios marítimos y préstamos a la gruesa.

b) A la pérdida total material absoluta por igual pérdida de buque y carga y de contribución a la avería común, en los anticipos sobre fletes no reintegrables, efectivo de oro, plata y demás metales preciosos, piedras y perlas finas, billetes de Banco, títulos al portador, documentos, objetos antiguos o cosas de convencional estima, cuadros y estatuas artísticas y demás objetos de arte y animales vivos.

Art. 4.º Si por cualquier causa se rescindiere el contrato de fletamento correspondiente al viaje a que el seguro se contrae, terminará simultáneamente la responsabilidad de la Compañía, sin que pueda dirigirse ninguna reclamación por averías, siniestros o gastos posteriores al hecho o causa determinante de aquella rescisión si la mercancía asegurada se hallaba en riesgo o tenor de la Póliza.

CARGA SOBRE CUBIERTA

Art. 5.º Los mercancías cargadas en la cubierta o combés del buque, sólo se entenderán aseguradas cuando expresamente se declare en la Póliza que se porteen o puedan portearse en la citada condición. Sin la declaración sobredicha no se considerarán comprendidas en el seguro, que se entenderá nulo y sin efecto ni responsabilidad con respecto a las mismas.

Caso de declaración especial por parte del asegurado y de consentimiento expreso de la Compañía, ésta sólo responde de los siguientes riesgos:

a) De la pérdida total material de las mercancías debida a igual pérdida de buque por accidente fortuito de mar.

b) De la prorrateo de avería común, de conformidad con el apartado a) del artículo 1.º de la Póliza.

c) Del arrostre por las olas, únicamente en vapores de hierro o acero o motorizados, indemnizando en este caso el excedente del 10 por 100 del valor asegurado en cubierta.

d) De la echazón deliberada para salvamento común, cuando por la clase de navegación o por las reglas internacionales admitidas en el contrato de fletamento o conocimiento de embarque no sea abonable en avería gruesa.

En este caso, la Compañía indemnizará el excedente del 5 por 100 en vapores de hierro o acero o motorizados, y del 15 por 100 en otros vapores, veleros o motorizados.

Art. 6.º Cuando la Compañía hubiese expresamente consentido el seguro de carga EN BODEGA y EN CUBIERTA sin determinación de cantidad en una y otra forma, se entenderá que el valor de la cubierta no podrá exceder del 25 por 100 de la carga total o del correspondiente a cada conocimiento de embarque. Del eventual exceso de este porcentaje se entenderá propio asegurador el mismo asegurado.

COMIENZO Y DURACION DEL SEGURO

Art. 7.º Los riesgos a cargo de la Compañía comienzan al dejar tierra la mercancía en el puerto de embarque, marítimo o fluvial propiamente dicho, y cesan al ser puestos en tierra en el de destino, en tanto en éste la descarga se efectúe dentro de

los quince días hábiles después de hallarse el buque en libre plática. Pasado este plazo, cesa la responsabilidad de la Compañía.

No obstante la establecida en el párrafo anterior, cuando el seguro no se haya contratado sobre buenas o malas noticias, la responsabilidad de la Compañía no comenzará hasta el momento de la expedición de la Póliza, la cual se entenderá sin efecto retroactivo en el caso de cualquier pérdida, siniestro o daño acaecidos antes de la hora y día de la expedición citada.

Art. 8.º Los riesgos de barcos u otras embarcaciones menores (excluyendo balsas) que se utilicen, tanto para la carga del buque porteador como para su descarga en puerto propiamente dicho, se entenderán cubiertos como éstos, sin aumento de primas, siempre y cuando dicha operación fuese necesaria, y en tanto el plazo de estancia en aquellos embarcaciones, para los operaciones de carga y descarga, no exceda de tres días. Si dicha término resultare excedido, la Compañía tendrá derecho, en caso de pérdida o avería a su cargo, a una franquicia especial de 2 por 100, por cada día de excedencia hasta el máximo de cinco, la cual será calculada sobre el valor asegurado de la mercancía siniestrada, y deducida del importe indemnizable. Excedida dicha prórroga, cesará la responsabilidad de la Compañía.

Art. 9.º Cuando la carga o descarga del buque porteador tuviera lugar en rada, playa o fondeadero en mar abierto, salvo pacto especial en contrario, los riesgos de dichas operaciones no serán a cargo de la Compañía.

BUQUE INDETERMINADO Y TRANSBORDOS

Art. 10. Si al asegurado, en el momento de contratar el seguro, ignorase el nombre del vapor o motorave (que sólo podrán ser de hierro o acero) y valor exacto de las mercancías a asegurar, deberá, no obstante, declarar provisionalmente a la Compañía el valor aproximado de las mercancías, librándole entonces aquella un resguardo provisional que deberá ser necesariamente conjeturado por la Póliza definitiva dentro del plazo máximo de dos meses de su expedición, y siempre dentro de los cuarenta y ocho horas (días festivos incluidos) de recibir el asegurado noticias completas del embarque de las mercancías provisionalmente aseguradas.

El valor provisional fijado por el asegurado será la máxima cantidad que habrá de servir de base para la expedición de la Póliza definitiva, debiendo, empero, aquella cantidad reducirse a su justo valor, en caso de prematuro siniestro.

En los casos de anulación, reducción de capital o no cancelación por la Póliza definitiva, dentro del plazo anteriormente señalado, de un seguro provisional, la Compañía tendrá derecho, en todo caso y por cualquier causa que sea, a la percepción de un tercio de la prima estipulada sobre el capital no asegurado definitivamente.

Art. 11. Para los mercancías que deban sufrir transbordo en puerto o puertos intermedios, cuando se trate de servicios combinados con Conocimiento directo HASTA EL PUERTO DE DESTINO DEFINITIVO DE LA EXPEDICION ASEGURADA, la Compañía, si se declaró el transbordo en el momento del seguro, acepta para la continuación del riesgo los buques indeterminados de cualquier clase y categoría que hagan este servicio, contratados por la Empresa porteadora que haya librado el "conocimiento directo".

En los demás casos, la Compañía sólo acepta para la continuación del viaje asegurado el transbordo o reembarque a buques de igual medio de propulsión, mismo material de construcción y análogo clase al aceptado en el seguro.

Los reembarques de las mercancías aseguradas, en cada puerto intermedio, deberán tener necesariamente lugar dentro de los treinta días después de la llegada del buque que la haya precedido en el transporte.

Finido este plazo, sin que hayan sido transbordados o reembarcados las mercancías aseguradas, cesará toda responsabilidad de la Compañía, teniendo ésta derecho a toda la prima estipulada.

Cuando el transbordo o transbordos no hubiesen sido declarados en la Póliza, la Compañía indemnizará igualmente al asegurado en caso de siniestro a su cargo, pero deduciendo una franquicia especial del 3 por 100 (tres por ciento), que se calculará sobre el valor asegurado de las mercancías siniestradas.

PREMIOS, SOBREPREMOS, ANULACION Y DEVOLUCIONES

Art. 12. El premio o premios estipulados se entienden pagaderos al contado mediante recibo aparte, en el domicilio de la Compañía o de su representante oficial, salvo pacto en contrario.

Junto con el premio o premios, abonará también el asegurado los derechos de Póliza e impuestos, que se consideran parte integrante de aquéllos.

Siendo el premio el precio de la responsabilidad que asume el asegurador, se entiende que la falta de pago por parte del asegurado en la forma o dentro del plazo estipulado releva a la Compañía de toda responsabilidad en el caso de avería o siniestro.

En todo caso, la Compañía percibirá el premio íntegramente siempre que haya empezado a correr el riesgo.

Art. 13. a) En los casos de cambio de buque, de ruta y de retroceso del buque la Compañía quedará exenta de toda responsabilidad.

Ello no obstante, el asegurado podrá, al contratar el seguro, cubrirse de dichas eventualidades mediante condición especial y sobrepriima correspondiente.

b) Cuando el buque, siendo vapor o motorave, llegada al puerto de destino fuera despedida por la Sanidad o Lazareto, se percibirá el sobrepriima de un octavo por ciento, y si fuese velero o molavelero, un cuarto por ciento.

Art. 14. El asegurado podrá anular el seguro sólo en el caso de que no haya empezado la carga de la mercancía.

Art. 15. Si durante la vigencia de la Póliza o duración del seguro, el asegurado fuese concursado estando en descubierta de pago total o parcial de premios de riesgo en curso, sería considerado como en estado de quiebra, aplicándose lo previsto en el Código de Comercio.

AVERIA PARTICULAR Y GASTOS

Art. 16. En los casos de avería particular cubierta por el seguro, aquélla será determinada por el demérito material de las mercancías afectadas de dicha avería particular, por medio de un porcentaje que sirva de tipo de comparación entre el estado sano y el de avería. No podrá recurrirse a la venta en pública subasta de las mercancías averiadas para determinar la cuota de avería, salvo en los casos en que sea admisible el abandono o en aquellos manifestados en que por tal modo se aminoren los efectos o cuantía del daño a cargo de la Compañía. Para la debida apreciación de estos últimos circunstancias, deberá mediar siempre peritaje contradictorio con intervención del representante de la Compañía.

Art. 17. Toda avería deberá ser comprobada en el muelle dentro de los cuarenta y ocho horas después de la descarga, o en la Aduana del punto de destino, ante el Comisario de Averías designado por la Compañía; en defecto de éste, por el Agente del Lloyd's inglés, y si no lo hubiere, por el Cónsul de España, y a falta de todos, por la autoridad local competente.

En las mercancías que por estar sujetas a la vista de Aduanas, no fuese posible la apertura de los bultos en el muelle, la comprobación se hará en el momento del despacho, antes de que los receptores se hagan cargo de aquéllas, justificando, empero, en este caso, que dichos bultos habían sido ya desembarcados con evidentes señales de avería. En estos circunstancias la visita de inspección deberá tener lugar dentro de un plazo no mayor de veinte días después de la descarga de las mercancías aseguradas. Sin estos indispensables requisitos, la Compañía aseguradora no aceptará ninguna reclamación.

Siempre que la avería o daño pueda haber sido ocasionado por cosas imputables a los portadores o depositarios de las mercancías, el receptor deberá dirigir contra aquéllas la oportuna reclamación, y tomar los medidas indispensables para la efectividad de aquélla dentro de término, debiendo suministrar el comprobante de ello, así como la contestación recibida del porteador.

Art. 18. Cuando la avería particular recaiga sobre mercancías estancadas, la Compañía sólo abonará el demérito material que hayan sufrido, reducidas las franquicias estipuladas, en su caso, sin derecho al abandono por parte del asegurado, aun cuando el montante de la avería exceda de los tres cuartos partes del valor de las mercancías, en estado sano, en el puerto de descarga.

AVERIA GRUESA O COMUN

Art. 19. La cuota de las averías gruesas o comunes que pueda afectar a las mercancías aseguradas la indemnizará la Compañía íntegramente, en tanto no haya pacto especial en contrario, después de liquidada y aceptada la correspondiente liquidación por la Compañía, y en cuanto el valor de las mercancías en estado sano que hayan contribuido a la avería común no sea superior al del seguro. Si aquel valor fuese mayor, la Compañía indemnizará únicamente la parte proporcional de la cuota contributiva.

Art. 20. Las liquidaciones de avería gruesa deberán ajustarse a las disposiciones del Código de Comercio, en cuanto no sean sustituidas o modificadas por las del seguro, o a la ley del puerto donde deba practicarse la liquidación, si es extranjero.

La Compañía reconocerá asimismo los reglamentos de avería común hechos de conformidad con los reglamentos de York y Ambers, si así hubiese sido estipulado en los conocimientos de embarque o contrato de fletamento, pero no por convenio posterior entre armadores y cargadores después del siniestro.

Art. 21. Salvo pacto en contrario, la Compañía no acepta la cláusula de "franco de avería recíproca", que pudiesen convenir armadores y cargadores, por la que renuncian recíprocamente a la acción de avería gruesa o común.

PERDIDA TOTAL O ABANDONO

Art. 22. La pérdida total legal que determina el derecho de abandono a favor del asegurado se entenderá que sólo existe en los siguientes casos:

a) Cuando las mercancías aseguradas desaparecieran total o definitivamente por naufragio u otro accidente (fortuito de mar o fluvial) a cargo de la Compañía.

b) Cuando el deterioro material que sufran las mercancías aseguradas, por accidente fortuito de mar o fluvial a cargo de la Compañía, disminuya en tres cuartos partes a lo menos, gastos excluidos, el valor de dichas mercancías en estado sano en el puerto de descarga. No obstante, cuando este valor resulte menor que el declarado en el seguro, servirá de base este último.

c) Cuando las mercancías aseguradas hayan sido vendidas por orden de autoridad competente en puerto distinto del de su destino, por consecuencia de avería material proveniente de naufragio, varamiento, abordaje o incendio.

d) Cuando fallen noticias del porteador del buque porteador, conforme a la prevención en el Código de Comercio, reduciéndose los términos en tiempos de paz, y siendo el buque vapor o motorave, a cuatro meses en los viajes a todos los puertos españoles (incluyendo Canarias), los de Marruecos, europeos del Mediterráneo, Atlántico y Mar del Norte y Mar Rojo; a seis meses en los viajes a puertos de América en el Atlántico y África hasta el Cabo de Buena Esperanza, y a ocho meses en los demás viajes. Si el buque es velero o molavelero, se duplicarán dichos términos.

En tiempos de guerra se duplicarán estos plazos para ambas categorías de buques.

e) Cuando no se hallare buque adecuado para transportar las mercancías aseguradas a su destino, en los casos de que trata el Código de Comercio.

Ningún otro caso dará derecho al abandono, quedando, por consiguiente, sin efecto alguno las disposiciones del Código de Comercio que contrarigan lo estipulado.

Art. 23. Si en el caso del apartado b) del artículo precedente el asegurado no hiciere uso, dentro de los plazos legales, del derecho de abandono que le compete, y por esta causa perdiese su derecho, tendrá subsistente la acción de avería para reclamar a la Compañía por dicho concepto las que fueren a su cargo, a tenor de la Póliza hasta el límite del 75 por 100 de la cantidad asegurada, que se entenderá en este caso la máxima responsabilidad de la Compañía.

DISPOSICIONES COMUNES A AVERIAS Y PERDIDAS

Art. 24. En caso de siniestro, el asegurado, el receptor de las mercancías o sus representantes, deben, y el asegurador puede, tomar todas las medidas necesarias para el recibo y conservación de las cosas aseguradas. Los actos del asegurado o asegurador para salvar o conservar los cosas aseguradas, nada prejuzgan de la proposición, desistimiento, aceptación o no aceptación del abandono.

Art. 25. Para los efectos de toda avería a cargo de la Compañía, cuando en una misma Póliza se aseguren mercancías de varias marcas, o pertenecientes a distintos receptores, cada marca o el interés de cada receptor se considerará como un seguro separado a los efectos de la aplicación de los franquicias.

Art. 26. En caso de siniestro, avería o daño, el asegurado queda obligado, bajo pena de pérdida de sus derechos, a cumplir la dispuesto en el Código de Comercio, y justificar su reclamación acompañando los documentos que prescribe dicho Código, y los demás evidentemente necesarios para hacer prueba, dentro de los términos de seis meses para los viajes por Europa y puertos de Marruecos, y de nueve para los demás, contándose estos plazos a partir de la llegada del buque porteador a su destino. Si no hubiese llegado el buque, se contará desde la fecha de salida del último puerto de escala o arribada, o del de origen, en defecto de toda última situación.

Art. 27. Los gastos extraordinarios hechos para evitar o aminorar un daño a cargo de la Compañía, y que no puedan legalmente considerarse comprendidos en la avería simple ni en la gruesa, la Compañía los reembolsará íntegramente en la proporción que le corresponda, siempre que expresamente lo haya consentido.

Art. 28. Los gastos de averiguación y prueba de averías los abonará la Compañía sólo en el caso de que la avería objeto de la averiguación y prueba exceda en su término de la franquicia estipulada, en su caso, y en la proporción que corresponda al valor de las mercancías cuya avería vaya a su cargo.

Art. 29. Nunca se acumularán los averías gruesas o comunes con los simples o par-

TABLA DE FRANQUICIAS

FRANQUICIA DEL 3 POR 100

Acero en chapas en bruto, alambros, algodón en rama en bolas prensadas, añil en zarronas, azafrán, azogue, azúcar en dobles sacos hasta 50 kilos de peso, azúcar en sacos, baritas, bastonera, batería de cocina, baterías, cables de acero y eléctricos, cacao en grano, café en grano, calderilla gruesa, canelo en churlos, cáñamo en rama o rastillado, carriles, cobre o latón en planchas o tubos, colores de anilinas en latas y éstas en cajas, copra, coquillo o cerezo, confecciones, colatería, crin vegetal o animal, cuernos en bruto, cueros secos, estño obrado, género de punto, guantería, harinas, hilados, hilazas en bales prensadas, huesos en bruto, jarcia, lampistería, lencería, líquidos envasados en bidones de hierro, lonas en fardos, lúpulo en bales, madera en tablones y en trozos, marfil en bruto y en láminas, material eléctrico pequeño, maquinaria gruesa u objetos mecánicos sin embalar, material ferroviario fijo y móvil, mercaderías, naipes, objetos de escritorio, polos de tinte, paquetería, paraguera, pelos en bruto, pezuñas en bruto, pimientón en latas, plomo en tubos, quincalla fina, raíces secas exóticas, seda, simiente de guano de seda, tapicería, tejidos no expresados embalsados en fardos prensados o cajas, té en cajas, tubos de hierro, yule en rama y cinc en manufacturas ordinarias.

FRANQUICIA DEL 5 POR 100

Abonos, abonos químicos, aceite en latas, aceite de coco, aceite de ricino, aceites en salmuera, acero en chapas pulimentadas, relaminadas o charoladas, almendras y avellanos, algarrobas, alumbre, anís en grano, aparatos, armas, arroz, artículos de viaje y sport, automóviles, azúcar en sacos simples de más de 50 kilogramos, bacalao, bicicletas, cabello obrado, cacahuets, colado de cuero y de lana, capullos de seda, carne salada, curado o ahumado; cartón manufacturado o litografiado, caucho manufacturado, celulosa obrado, cera en panas, cerrojaria, cestería fina, cueros curtidos o charolados, cloruros en barriles, cochinita, colores comunes en barriles o lambros, colores ordinarios en sacos, coniteria, conservas de todos clases, corcho manufacturado, cuchillería, droguería gruesa en sacos, embudidos, exportador, esponjas, esteros, taccuchillería, droguería gruesa en sacos, embudidos, exportador, esponjas, esteros, taccuchillería, los industriales, ferreteria gruesa, filtros, fosfatos en sacos, frutos secos, fumistería,

liculares ocurridos en un mismo viaje, sino que unos y otros se liquidarán separadamente, así como los gastos señalados en los dos artículos precedentes.

Art. 30. Las liquidaciones serán siempre extrajudiciales. Asegurados y aseguradores renuncian en todos los casos a la intervención judicial en la estimación, clasificación y liquidación de daños, y reconocen desde ahora la ineficacia y nulidad de cuanto se ejecute contraviniendo esta condición.

Art. 31. El límite de responsabilidad de la Compañía es la suma asegurada, y en ningún caso ni por concepto alguno podrá ser obligada a pagar una suma mayor.

VALOR INDEMNIZABLE

Art. 32. El valor asegurado servirá de base y límite para la indemnización en caso de siniestro; no obstante, el asegurado vendrá obligado en el momento de la reclamación de pérdidas y averías a justificar los valores reales. En caso de exageración, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 752 del Código de Comercio, se reducirá la suma asegurada al precio de coste, aumentado de un 10 por 100 en concepto de beneficio esperado, salvo que hubiese consentido una sobreavaluación, cuya porcentaje debía ser necesariamente declarado en el cuerpo de la Póliza, sin cuyo requisito no sería válida.

El precio de coste se determinará por los facturas de compra o, en su defecto, por el precio corriente en el lugar y tiempo de la carga, aumentado de los impuestos, portes y gastos hasta bordo, adiantos de flete no restituíbles a flete devengado y prima de seguro, todo sin interés.

Art. 33. Para mercancías de exportación con destino a países en que las respectivas leyes de Aduanas no autoricen una rebaja en los derechos arancelarios sobre mercancías afectadas de un daño a cargo de la Compañía, si se han asegurado dichos derechos y se ha hecho constar así al contratar el seguro, se sumarán a los conceptos expresados en el anterior artículo en tanto el asegurado pruebe que han sido debidamente pagados por el consignatario.

Art. 34. En el caso de exageración (no fraudulenta) entre el valor indemnizable establecido con arreglo a los precedentes artículos y el declarado en el seguro, la cantidad asegurada será reducida a su justo límite por la Compañía, y del premio correspondiente a tal exceso, ésta devolverá los tres cuartos partes al asegurado.

PAGO DE INDEMNIZACIONES

Art. 35. Las indemnizaciones por pérdidas, daños o averías a cargo de la Compañía los pagará ésta en la plaza donde la Póliza haya sido emitida o en aquella otra que se hubiese expresamente estipulado, dentro de los treinta días siguientes al de haber sido hecha la reclamación, convenientemente justificada y documentada, y como tal reconocida y admitida por la Compañía.

En caso de que la Compañía no hubiese justificada o suficientemente documentada la reclamación, deberá rechazar ésta, con fundamento de motivos, e invitar al asegurado a completar el expediente de avería para su solución definitiva, dentro del mismo plazo de treinta días.

No obstante, tratándose de liquidaciones de avería gruesa o común, la Compañía se reserva un doble plazo para el examen y eventual rectificación de las mismas.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 36. El seguro será válido aun cuando se hubieran omitido requisitos externos enumerados en el Código de Comercio, en tanto las omisiones no afecten a la esencia del contrato ni a sus principios fundamentales.

Art. 37. El asegurado queda obligado a cumplir estrictamente todas las obligaciones que el Código de Comercio y la Póliza le imponen, así como a defender, de acuerdo con la Compañía a sus representantes, en cuanto ello proceda, los intereses de la cosa asegurada, salvarla y conservarla, proporcionando a dicha Compañía en tiempo hábil los documentos o pruebas necesarias para la defensa de su derecho contra tercero.

Art. 38. El certificado librado por el Comisario de Averías de la Compañía se entiende bajo reserva de todas las acciones y obligaciones dimanantes del contrato, y será considerado nulo cuando se consigne en aquél contradicción con las condiciones estipuladas en la Póliza, debiendo limitarse dicho documento a la apreciación de la naturaleza y justificación del daño acaecido a las mercancías aseguradas.

Art. 39. Las diferencias que puedan surgir respecto a la interpretación y cumplimiento de la presente Póliza serán dirimidas en juicio de amigables componedores, si las partes se ponen de acuerdo para ello. Si no existiere este acuerdo, los Jueces y Tribunales de Madrid serán los únicos competentes para resolverlas.

Se conviene que el asegurado dispondrá, para reclamar ante los Tribunales, del plazo de un año, a contar desde el momento en que la Compañía le haya comunicado por carta certificada la cantidad en que calcula la indemnización o su negativa a hacerla efectiva.

CONDICION ADICIONAL

Queda expresamente convenido que en el caso de que la Compañía rechace o contradiga la reclamación del asegurado, no vendrá obligado a someterse a los preceptos de los artículos 770 y 774 del Código de Comercio ni podrá dicho asegurado utilizar el procedimiento de apremio que regula el Título 16 del Libro segundo de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sino a partir del momento en que resulte liquidada, bien por acuerdo de las partes, bien por sentencia firme de los Tribunales, la cantidad que deba abonarse al asegurado por pago del seguro.

CONDICION ADICIONAL

Queda expresamente convenido que en el caso de que la Compañía rechace o contradiga la reclamación del asegurado, no vendrá obligado a someterse a los preceptos de los artículos 770 y 774 del Código de Comercio ni podrá dicho asegurado utilizar el procedimiento de apremio que regula el Título 16 del Libro segundo de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sino a partir del momento en que resulte liquidada, bien por acuerdo de las partes, bien por sentencia firme de los Tribunales, la cantidad que deba abonarse al asegurado por pago del seguro.

CONDICION ADICIONAL

Queda expresamente convenido que en el caso de que la Compañía rechace o contradiga la reclamación del asegurado, no vendrá obligado a someterse a los preceptos de los artículos 770 y 774 del Código de Comercio ni podrá dicho asegurado utilizar el procedimiento de apremio que regula el Título 16 del Libro segundo de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sino a partir del momento en que resulte liquidada, bien por acuerdo de las partes, bien por sentencia firme de los Tribunales, la cantidad que deba abonarse al asegurado por pago del seguro.

goma laca y arábigo, granada, granos alimenticios, instrumentos no expresados, jabón ordinario, juegos y juguetes, lana en rama o vellón, líquidos embotellados, en cajas y los envasados en barriles; máquinas de escribir o de calcular, montec de cerda y de corcho en latas y barriles, manufacturas de paja o mimbre, manufacturas no expresadas, maquinaria pequeña embalsada, metales manufacturados, minerales, moisterio, mosaicos hidráulicos en jaulas; molotolillos, nitratos en sacos, óptica, pábulo de algodón, papel en rama, pintado o manufacturado; pasta de papel en fardos o atados, pastas para tapa, pelería de adorno, perfumería, pescado seco o salado, pieles de adorno beneficiadas, pimantón en sacos, plumas de avestruz en fardos o en cajas, pólvora y fuegos artificiales, productos químicos en sacos, productos químicos y farmacéuticos embalsados en cajas, quesos, ratón, sal de taso en barriles, saquería, semillas, sombreros, sulfatos, superfosfatos, tabacos en rama, tabalabartería, tártaro, tajojo, tacina taladro, tarnería de hueso o madero, tripas secas y turfós.

FRANQUICIA DEL 10 POR 100

Aceites minerales en barriles, ajas, azules, árboles o arbustos, barro cocido, bizcachos y galletas, coles y cementos, cebollas, cristal fusco, cueros salados, farrajes, flores artificiales, frutos secos, grasas, hoja de lata sin manufacturar, imágenes de pasta o de tallo, legumbres verdes, líquidos envasados en pipas o bocoyos, listones dorados, loza o porcelana en vajilla y objetos sanitarios, muebles nuevos o usados, objetos usados no expresados, órganos, pianos y armonios, planas, trapos nuevos o viejos, tripas saladas y tubérculos no expresados.

FRANQUICIA DEL 15 POR 100

Batallas vacías, cerámica de adorno, cristalería fina, cristal plano, cuadros al óleo con o sin valor artístico, esculturas de arte, espejos, figuras de yeso o plásticas, joyas, joyas en garafones o damajuanas, y éstas envasadas en jaulas; laca de adorno, vidrio plano y vidrieras artísticas.

CONDICIONES PARTICULARES

Modificando o ampliando en lo preciso las Condiciones generales de la presente póliza, se garantizan todos los daños materiales que sufran las mercancías aseguradas, como consecuencia de accidente de mar, justificado por la correspondiente protesta del Capitan.

Igualmente se cubren los daños por ROBO, de conformidad con las estipulaciones de la cláusula especial anexa.

La liquidación de los siniestros que por averias particulares que afecten a mercancías amparadas por la presente póliza, y que sean indemnizables por esta, se efectuará con deducción de una franquicia del 3 %, calculada bulto por bulto.

(This section is crossed out with a large diagonal line.)

Importe de la prima	1'10 % sobre Pesetas	1,440'00	Prima..	15'85	Pesetas
Riesgos catastróficos				0'75	"
Impuestos				0'60	"
Coste de póliza				1'00	"
Derechos				5'00	"
Timbre móvil				0'15	"
TOTAL				23'35	Pesetas

Esta prima es pagadera por recibo separado, y la Póliza no surte efecto sin este pago previo.

Hecho por triplicado en Palma de Mallorca, once de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho

El Asegurado,



Por la Compañía
«La Unión y El Fénix Española»

(Handwritten signature)

Subdirector

NOTA IMPORTANTE.—En caso de siniestro dirigirse a Don José Juyet Comellá en Paseo General Mola 5 y 7 Barcelona sin cuya intervención no será reconocida ninguna reclamación del asegurado.

MIGUEL PUIGSERVER

SUCEROR DE

GABRIEL MULET E HIJOS, S. L.

AGENTE DE ADUANAS

Avda. Antonio Maura, 64 - Tel. 4003

Núm. 1115

Palma de Morocco

de 1948

Distributo Fareinte

5 de semillas 370kg

de Valencia

DEBE:

	Pesetas	Cts.
Buque <u>Memora</u> Cl.° <u>21</u> Vje <u>373</u>		
Gastos		
Fletes según conocimiento	<u>291</u>	<u>90</u>
Impuestos		
Carga-Descarga		
Seguro Accidentes		
Acarreos-Peones	<u>10</u>	<u>00</u>
Obvenciones y alijo	<u>10</u>	<u>50</u>
Guía y Despacho	<u>5</u>	<u>00</u>
<u>Ocupacion naves</u>	<u>3</u>	<u>00</u>
<u>2</u>		
Total	<u>329</u>	<u>90</u>



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PROVINCIA DE BALEARES**CARTA DE PAGO**Correspondiente al Mandamiento de ingreso n.º 373Presupuesto correspondiente al año 194 8Sección 2Capítulo 7Artículo único

Pagos.

CLASIFICACIÓN DE LOS VALORES	
Oro, plata, billete.	
Calderilla. . . .	
En junto.	<u>43 84</u>

D. Habilitado del Distrito Forestal ha entregado en el Banco de España, en las clases de valores que se expresan al margen, la cantidad de cuarenta y tres pias. con 84 cts. 1 50 % importe de transportes con cargo al n.º 39 del Patrimonio forestal del Estado.

Para resguardo del interesado expido la presente Carta de pago, que vá sin enmienda, la cual será nula y sin ningún valor, si se omitiese la nota de intervenido suscrita por el Interventor de Hacienda y la de sentado en Contabilidad.

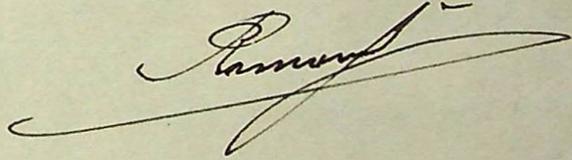
Palma a 11 diciembre 194 8El Jefe de Contabilidad,
Firma ilegible.-Rubricado.Intervenido
El Interventor de Hacienda
Firma ilegible.-Rubricado.Es copia
El Ingeniero Jefe,Sentado en Contabilidad el día.....
de..... de 194..... al
n.º 373 del Registro de entrada
de caudales.

Propuesta de CONSTRUCCION DE UN DEPÓSITO DE HORMIGÓN ARMADO de 1948
PARA RIEGOS Y OBRAS DE CAPTACION

Don RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ HABILITADO DEL DISTRITO FORESTAL DE
BALTALES

CERTIFICO: Que, en cumplimiento de lo ordenado, me he hecho cargo de DOS MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y CINCO pts. ONCE cts. pesetas a que asciende el 6 por 100 de gastos materiales de Dirección sobre CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y NUEVE pts. 28 cts. pesetas, suma de los jornales (excepto domingos), materiales y transportes que se justifican en la presente cuenta, a fin de darlas la aplicación reglamentaria, después de descontar e ingresar en Hacienda CIENTO CINCUENTA Y DOS pesetas VEINTICUATRO céntimos pesetas por Impuesto de Utilidades, tarifa 1.^a según acredita la carta de pago aajunta.

Y para que conste, expido el presente en Palma de Mallorca
a quince de Diciembre de mil novecientos
cuarenta y ocho



Integro...) 2.537,35
Utilidades. 152,24
Líquido.... 2.385,11 pts.

PROVINCIA DE BALEARES**CARTA DE PAGO**Correspondiente al Mandamiento de ingreso n.º 371Presupuesto correspondiente al año 1948Sección 1Capítulo 3Artículo 1

Utilidades 29.19.

**CLASIFICACIÓN
DE LOS VALORES**

Oro, plata, billete.....	
Calderilla.	
En junto.	<u>152'24</u>

D. Habilitado del Distrito forestal ha entregado en el Banco de España, en las clases de valores que se expresan al margen, la cantidad de ciento cincuenta y dos ptas. 24 cents. 6 ¢ Utilidades con cargo al m/p 39 del Patrimonio forestal del Estado.

Para resguardo del interesado expido la presente Carta de pago, que vá sin enmienda, la cual será nula y sin ningún valor, si se omitiese la nota de intervenido suscrita por el Interventor de Hacienda y la de sentado en Contabilidad.

Palma a 11 diciembre 194 8El Jefe de Contabilidad,
Firma ilegible.- Rubricado.

Intervenido

El Interventor de Hacienda
Firma ilegible.- Rubricado.

Es copia

El Ingeniero Jefe,

Sentado en Contabilidad el día.....
de..... de 194..... al
núm. 371 del Registro de entrada
de caudales.

2ª gratificación de Navidad

Propuesta de construcción de un depósito de mercancías en el puerto "haut" de 1948

RELACIÓN número 6 de los jornales satisfechos que se justifican en la presente cuenta.

Imp. Vda. de Francisco Soler Prats - S. Francisco, 274 - Palma

CLASE	NOMBRES	Núm. de jornales	PRECIO	IMPORTE	1/6 de domingos	TOTAL
Oficial	Juan David Llorens			201,00		6,03
13 mil	Guillermo Vallori Polon			210,00		4,20
13 mil	Matias Llorens Polon			210,00		4,20
13 mil	Bartolomé Sagras Polon			210,00		4,20
13 mil	Juan Mir Ferrandell			210,00		4,20
13 mil	Jaime Don Maton			273,00		5,46
13 mil	Jaime Don Maton			650,00		12,00
13 mil	Jaime Sagras Polon			273,00		5,46
13 mil	Jaime Sagras Polon			273,00		5,46
13 mil	Guillermo Sagras Polon			273,00		5,46
13 mil	Guillermo Sagras Polon			273,00		5,46
13 mil	Guillermo Sagras Polon			273,00		5,46
13 mil	Jaime Sagras Polon			226,00		2,52
13 mil	Juan Gen			226,00		2,52
13 mil	Jaime Sagras Polon			226,00		2,52
13 mil	Jaime Sagras Polon			606,00		12,06
13 mil	Jaime Sagras Polon			606,00		12,06
13 mil	Jaime Sagras Polon			606,00		12,06
13 mil	Jaime Sagras Polon			567,00		11,34
13 mil	Jaime Sagras Polon			567,00		11,34
						124,35
				6.717,66		

Suma y sigue.

Patrimonio
Deposito de Hornos para armados

1	Hierro	+	6.822,85	
2	Portland	+	3.334,15	
3	"	+	2.675,18	
4	Excavacion a destajo	+	6.700,00	18
5	Madraca	+	4.800,00	
6	Encuadrados	+	3.210,00	15
7	Transporte camion	+	1.323,00	17
8	Agencia Honor	+	850,00	31
9	Lucho	+	232,40	52
10	Yeso	+	270,00	33
Total:			30.217,58	
11	Unalita	+	1.845,80	
12	Por algunos de cemento	+	1.200,00	
13	Cual y sillones	+	2.360,00	
Total:			35.623,38	
distrito			1.717,70	40
"			1.957,95	30
"			389,19	38
"			389,19	38
"			2.570,59	32
Total =			42.628,00	10

Resumen de los trabajos

Croquis de los trabajos realizados

Resumen de los trabajos

Croquis de los trabajos realizados

Resumen de los trabajos

Croquis de los trabajos realizados

Resumen de los trabajos

Croquis de los trabajos realizados

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Mes de Julio de 19

28 quincena

De Despacho de hornos armados

BRIGADA NÚM.

LISTILLA de los operarios que al cuidado del que suscribe se han ocupado en los trabajos del expresado servicio:

Clases	NOMBRES	DÍAS																Núm. de días laborables	PRECIO del jornal	IMPORTE del jornal laborables	b		c		a+b+c		Subsidio familiar 1/6 sobre a+b+c	LÍQUIDO a percibir por el obrero a+b+c-d		
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16				Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.			Ptas.	Cts.
16	Pedro Rom	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	14	20	280	00	46	67	13	08	339	75	3	40	336	35
17	José Sando	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	14	18	252		63		12	60	327	60	3	28	324	22
18	Cristóbal Sancelo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	14	18	252		63		12	60	327	60	3	28	324	32
19	Jaime Lluch	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	14	18	252		63		12	60	327	60	3	28	324	32
20	Antoni Sol	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	14	18	252		63		12	60	327	60	3	28	324	32
21	Pedro Sando	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	14	18	252		63		12	60	327	60	3	28	324	32
						</																								



MINISTERIO DE AGRICULTURA

PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

Librado por m/p 2182
en 16 de septiembre de 1947

5 SEP. 1947
6653

Ilmo. señor:

Situación de la propuesta

Montes "Manut." y "Benifaldó", nº 142
Pertenece Patrimonio Forestal del Estado
Término municipal Escorca

Remitido por el Patrimonio como aportación
, , , , anticipo 40.000,00
TOTAL 40.000,00

Pendiente de inversión hoy de dicho total
(aproximado) 25.000,00

Plazo probable de inversión de la cantidad
que se demanda 2 meses (octubre
y noviembre)

Finalidad principal del pedido construcción
camino al Pixerells y compra y adquisi-
ción de material

Con cargo a la propuesta aprobada por esa Dirección
General en 30 de mayo de 1947
para plan mejora en montes "Manut." y "Benifaldó", nº 142
por un importe total de 86.141,90
pesetas y cuyos demás particulares al margen se consignan,
ruego a V. I. tenga a bien ordenar sea librada la cantidad
de 46.141,90 ptas., a la c/c abierta en
el Banco de España de Palma de Mallorca
con el título "Organismo de la Razon del Estado -
Patrimonio Forestal del Estado", -

Dios guarde a V. I. muchos años.

Palma, a 5 de septiembre de 1947
El Jefe Delegado
Jori Capell

Ilmo. Sr. Director General del Patrimonio Forestal del Estado.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

, Fecha

Sección

Vista la presente petición de fondos, esta Sección propone

El Jefe de la Sección,

Sección de Contabilidad

Fecha

Vista la presente petición de fondos y el informe de la Sección Técnica que precede, y, puesto que existe remanente bastante en la propuesta y concepto presupuesto correspondientes, no se ve inconveniente por ésta de Contabilidad en que, para atenderla, sea concedido y librado un crédito de pesetas con aplicación al capítulo, artículo, grupo del vigente presupuesto

y con cargo a la propuesta aprobada.

El Jefe de la Sección

INTERVENIDO Y CONFORME:

El Interventor Delegado

CONFORME

El Director General,



MINISTERIO DE AGRICULTURA
PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

Sección Central
de
Administración y Contabilidad



28-9-47
2328
Denlecheval

En relación al pedido de fondos formulado por V.S.

Datos del pedido de fondos.

Monte Manut y Benisaldó nº 1 y 2
Término Municipal de Escorea
Con cargo a la propuesta de plan mejora de los montes
Aprobada en 30 de mayo de 1947
Por un total de 86.141,90 ptas.
Cantidad solicitada 46.141,90 ptas.

cuyos datos se reseñan al margen, he de comunicar a V. S. que el Ilmo. Sr. Director General de este Patrimonio ha acordado la concesión y libramiento de los créditos que también al margen se expresan, y que, en cumplimiento de tal acuerdo, con esta fecha se han transferido a la c/c que se indica las cantidades acordadas, en virtud de los mandamientos de pago que asimismo se detallan.

Datos de la concesión de crédito y su libramiento.

IMPORTE Ptas.	APLICACION			M/P N.º
	Cap.º	Art.º	Grupo	
46.141,90	3	3	Uº	2182

Al hacer los pagos habrán de tenerse en cuenta las deducciones que procedan por impuestos, cuyas cartas de pago acreditativas de su ingreso en Hacienda, acompañarán a las cuentas justificativas, en las que siempre debe hacerse referencia al número del mandamiento de pago que se cita.

Transferido a la cuenta corriente abierta en la Sucursal del Banco de España de PALMA MALLORCA titulada

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de Septiembre de 1947

EL JEFE DE LA SECCION,

al. Parde



ORGANISMOS DE LA ADMON. DEL ESTADO
PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

NOTA.—Cuando quien tiene a su cargo la firma de talones contra la c/c a la que se remiten los fondos no sea el firmante de la petición que motiva la remesa, se entenderá comprendida en este oficio, automáticamente y sin necesidad de otra indicación, la orden de entrega de los fondos al repetido peticionario.

6.000,00 - 26-11-4948
Saverdas 20.350,00 - 20-10-1948
19.791,90 - 5-V-1948

46.141,90

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal

BALEARES



23 Dic. 1948
Salida n.º 1404

Ilmo. señor:

Adjunto tengo el honor de someter a la aprobación de V. I. las cuentas correspondientes a **Construcción de un depósito de hormigón armado para riego y obras de captación en el monte "Manut"** que comprenden los gastos realizados en el año trimestre de 1948, con cargo a la propuesta aprobada por esa Dirección Gral. por **46.303,15** pesetas en **12** de **Diciembre** de 1947, detallándose a continuación las distintas partidas que la integran y la labor efectuada:

CARGO:	COMPOSICION DE LA CUENTA	DATA:
Existencia anterior	Jornales ordinarios	5.758,00
	Id. dominicales, vacaciones, etc.	1.228,36
Lioramiento Núm.		
Id. id.	Materiales	33.159,28
Id. id.	Portes	—
Id. id.	Varios	—
	Seguros	249,54
	Dir.º 6º % s/42.789,25	2.537,35
	Total justificado	46.304,53
	Saldo a cuenta próxima	—
TOTAL	TOTAL	

LABOR EFECTUADA CON LAS CANTIDADES QUE SE JUSTIFICAN

SUPERFICIE	{	Preparadas	Has.	SUPERFICIE	{	Sembrada	Has.
		Número de hoyos				Plantada	Has.
		Número de Fajas					
		Número de casillas					
		Roturación total	Has.				

OTROS TRABAJOS **Construcción de un depósito de hormigón armado de dimensiones interiores 12 x 9 x 2 y construcción de la captación en galería de mina de 8 x 1,5 x 6 ms.**

Palma de Mallorca, a 23 de Diciembre de 1948

El Ingeniero Jefe

Capell

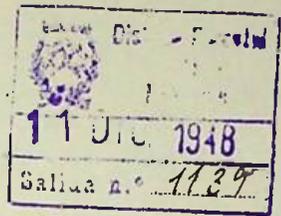
DIRECTOR GENERAL DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

Examinadas los presentes cuentas y encontrándolas conforme, esta Sección propone su aprobación.

Madrid, de de 194

El Jefe de la Sección



Ruego a V. S. de las ordenes oportunas para que se admita al Habilitado que suscribe, el ingreso de CUARENTA y TRES pesetas OCHENTA y TRES centimos, 1,30 del importe de transportes, con cargo al m/p. 39 del Patrimonio Forestal del Estado, transferido a la Jefatura de este Distrito forestal.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Palma 11 de diciembre 1948

El Habilitado

A handwritten signature in dark ink, appearing to be "Rera", written over a horizontal line.

Sr. Interventor de Hacienda de esta provincia

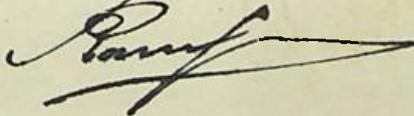
11 Dic. 1948
Salida n.º 1140

Ruego a V. S. de las ordenes oportuna para que se admita al Ha bilitado que suscribe, el ingreso de CUATROCIENTAS TREINTA y UNA pesetas SIETE centimos, 1,30 % del importe materiales, con cargo al m/p. 39 del Patrimonio Forestal del Estado, transferido a esta Jefatura del Distrito forestal.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Palma 11 de diciembre de 1948

El "abilitado



Sr. Interventor de Hacienda de esta provincia

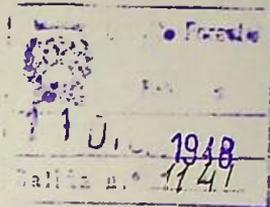


Ruego a V. S. de las ordenes oportunas para que se admita al Habilitado que suscribe, el ingreso de CINCO CINCUENTA y DOS Ptas VINTICUATRO centimos, 6 % de Utilidades con cargo al m/p. 39 del Patrimonio Forestal del Estado, transferido a la Jefatura del este Distrito forestal

Dios guarde a V. S. muchos años.

Palma 11 de diciembre 1948
El Habilitado

Sr. Interventor de Hacienda de esta provincia



Ruego a V. S. de las ordenes oportunas para que se admita al Habilitado que suscribe, el ingreso de SESSENTA y SIETE Ptos DIECISIETE centimos, 16 del Subsidio Familiar, con cargo al m/p. 39 del Patrimonio Forestal del Estado, transferido a la J. fatura de este Distrito forestal.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Palma 11 de diciembre 1948
El "habilitado"

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Parrinif", written over a horizontal line.

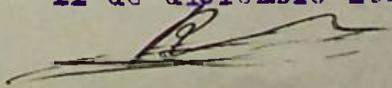
Sr. Interventor de Hacienda de esta provincia

Para su recojida de firmas, adjunto tengo el gusto de remitirle a Vd. SEIS hojas relaciones de jornales , gratificaciones Navidad y Vacaciones retribuidas, para que sean firmadas por DOS obreros que figuren en ellas y al ser posible los que mas días tengan.

Tambien van recibos materiales numero 5- 6-8-9 y 10 y de transportes el numero 2, para que sin perdida de tiempo pueda recojer la firma de los interesados y me devuelva a esta Habilitacion dichos documentos. Los obreros firmaran encima mismo de las CRUCES puestas por mi en lapiz && Negro.

Saludos y disponga de su affmo y
compañero

11 de diciembre 1948



Sr. Guarda forestal del Estado en Lluçenç - Escorca

AGRICULTURA

Año de 1942

Servicio de Montes

Distrito Forestal de Baleares

Sección Capítulo Artículo Grupo Concepto

Meses de Febrero de 1942

Ferretería San Miguel - c/ San Miguel 34 - Palma de Mallorca

RECIBÍ del Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Forestal la cantidad de DOSCIENTAS TRINTA Y DOS pesetas CUARENTA céntimos

importe de los efectos que a continuación se expresan:

	Pesetas	Cts.
por un grifo estanque.....	232	40
TOTAL.....	232	40

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,

Palma 25 de Febrero de 1942

Recibí,
Ferretería San Miguel Droguaría
Rafael Saura
San Miguel, 34 - Güe.
Palma de Mallorca

Este interesado exhibió su cédula personal núm. expedida en y el
no recibo de la contribución industrial.

AGRICULTURA

Servicio de Montes

10 X
Año de 1948

Distrito Forestal de Baleares

Sección Capítulo Artículo Grupo Concepto

Meses de Febrero de 1948

Juan Feliu - Carretera de Lluch, 74 - Inca (Mallorca)

RECIBÍ del Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Forestal la cantidad de DOSCIENTAS SETEN

~~50 pesetas~~

importe de los efectos que a continuación se expresan:

	Pesetas	Cts.
Por <u>45</u> sacos yeso a 6,00 pts. unidad.....	270	00
TOTAL.	270	00

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,

Palma 26 de Febrero de 1948

Recibí,

Juan Feliu

Este interesado exhibió su cédula personal núm. expedida en y el último recibo de la contribución industrial.

AGRICULTURA

Servicio de Montes

1021
Año de 1948

Distrito Forestal de Baleares

Sección Capítulo Artículo Grupo Concepto

Meses de Febrero de 1948

Juan Felin - Carretera de Lluch, 74 - Inca (Mallorca)

RECIBÍ del Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Forestal la cantidad de DOSCIENTAS SETENTA
TA pesetas

importe de los efectos que a continuación se expresan:

	Pesetas	Cts.
Por 45 sacos yeso a 6,00 pts. unidad.....	270	00
TOTAL	270	00

Palma 26 de Febrero de 1948

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,

Recibí,

Juan Felin

Este interesado exhibió su cédula personal núm. expedida en y el
no recibo de la contribución industrial.

RESGUARDO

01156 Giro postal n.º

Importe	400
Derechos	220
Total	620

A favor de D. Juan Zavala

Ayudante de Montes

en Guadalajara

impuesto por D. Habilitado

Distrito Forestal de Baleares

por Ptas. Cuatrocientas

Fecha 8 octubre 1948

El Admin. de Correos,

(SELLÓ)

ranza con letra CLARA y escrita con tinta.

TARIFA DEL GIRO POSTAL

De 1	a 10 ptas.	0,25
De 10,05	a 20 "	0,30
De 20,05	a 30 "	0,35
De 30,05	a 40 "	0,40
De 40,05	a 50 "	0,45
De 100,05	a 110 ptas.	0,75
De 500,05	a 510 "	2,75
De 1.000,05	a 1.010 "	5,25
De 4.990,05	a 5.000 "	25,20

OBSERVACIONES:

- 1.ª Cuando la persona que haya de cobrar el giro resida en un pueblo donde no haya Oficina de Correos, el imponente consultará antes de llenar la libranza, al funcionario de la ventanilla la forma de redactarla para evitar retrasos y confusiones.
- 2.ª Antes de entregar la libranza, compruebe si la cantidad en letra es igual a la de cifras.
- 3.ª Si el giro va dirigido a un Penal, Hospital, Regimiento, Aeródromo, Campo de Concentración, Barrio, Casa de Campo, etc., consulte con el empleado antes de llenar la libranza, y ponga siempre los dos apellidos del destinatario.
- 4.ª Mediante el pago de 10 céntimos en un sello de Correos, puede escribir unas notas al destinatario en el lugar reservado para ello en esta libranza.